BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 24 DE NOVIEMBRE DE 1999 — AÑO CVII — $ 0,70

Nº 29.279

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 955.470



DECRETOS

IMPORTACIONES

Decreto 1364/99

Autorízase la importación de un vehículo-ambulancia usado, destinado a la Asociación Empleados de Comercio de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 16/11/99

VISTO el Expediente Nº 060-005570/99 del Registro del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el VISTO la ASOCIACION EMPLEADOS DE COMERCIO DE BAHIA BLANCA, Provincia de Buenos Aires, solicita autorización para importar UN (1) vehículo ambulancia.

Que tal solicitud se efectúa en razón de la prohibición que para la importación de vehículos establece el Régimen de la Industria Automotriz mediante su Decreto reglamentario Nº 2677 de fecha 20 de diciembre de 1991 y sus modificatorios con respecto a la importación de vehículos automotores, así como también, a la prohibición relativa a la importación de vehículos usados establecida por el artículo 7º del Decreto Nº 110 de fecha 15 de febrero de 1999, modificado por el artículo 1º del Decreto Nº 597 de fecha 3 de junio de 1999.

Que del análisis de la respectiva solicitud se ha concluido que la operación a que la misma se refiere no persigue fines de lucro estando la unidad cuya importación se gestiona destinada a tarea de carácter humanitario.

Que tales consideraciones han hecho aconsejable el dictado de una medida de excepción que permita el ingreso de la unidad a que se refiere la solicitud.

Que la DIRECCION GENERAL de ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99 inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

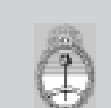
EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase la importación de UN (1) vehículo-ambulancia marca FORD E 350, modelo año 1992, Chasis IFDJS34M3NHA54314, usado, destinado para uso de la ASOCIACION EMPLEADOS DE COMERCIO DE BAHIA BLANCA, Provincia de Buenos Aires, excluyéndose al mismo de la prohibición de nacionalización establecida en el artículo 7º del Decreto Nº 110/99, modificado por el artículo 1º del Decreto Nº 597/99.

Art. 2º — La SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS procederá a otorgar el correspondiente certificado para la importación de la unidad a la que se refiere el artículo precedente.

Art. 3º — El vehículo al que se refiere la autorización otorgada por el artículo 1º no podrá ser enajenado por el término de DOS (2) años a contar de la fecha de su despacho a plaza.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.



DECISIONES ADMINISTRATIVAS

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Decisión Administrativa 446/99

Considéranse cumplidos los requisitos de capacitación y evaluación con la máxima calificación, que para cada caso prevén los respectivos estatutos y/o regímenes escalafonarios vigentes en cada ámbito, por los agentes que hayan sido convocados por las máximas autoridades en el ámbito nacional, provincial y/o municipal para cumplir funciones de carácter político y/o de nivel extraescalafonario, a partir de su convocatoria y mientras dure el desempeño de tales tareas.

Bs. As., 12/11/99

VISTO los sistemas de recursos humanos vigentes en la Administración Pública Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que los regímenes escalafonarios en general prevén para el personal requisitos de evaluación de desempeño y de capacitación como condiciones de permanencia y promoción en las respectivas carreras administrativas.

Que en el ámbito de la Administración Pública Nacional se presenta la particular situación que diversos agentes comprendidos en los ordenamientos escalafonarios han sido convocados por las máximas autoridades en el ámbito nacional, provincial y/o municipal para el desempeño de funciones de carácter político y/o de nivel extraescalafonario.

Que el esfuerzo y tiempo de dedicación que demanda el ejercicio de tales misiones, imposibilita a dichos agentes el cumplimiento de los requisitos mencionados en el considerando primero, lo que genera una situación de desigualdad e injusticia con relación a los mismos, máxime, si se tiene en cuenta la trascendencia de las labores para las que fueron convocados.

Que, en consecuencia, y a fin de no lesionar derechos incuestionables corresponde dar por cumplidos respecto a dichos agentes los requisitos de capacitación y de evaluación de desempeño con la máxima calificación que prevén para cada caso sus respectivos regímenes escalafonarios.

Que, asimismo, y con idéntico fin, corresponde establecer que los períodos en que desarrollen las tareas para las cuales fue-

SUMARIO

ron convocados se computen a los efectos de la antigüedad y generen derecho a las correspondientes licencias anuales ordinarias, ello así, por aplicación analógica del criterio sostenido oportunamente, por la entonces Dirección General del Servicio Civil de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, respecto a los funcionarios fuera de nivel, según el cual —ante la ausencia de una reglamentación específica que regule para los mismos el derecho al descanso y a vacaciones pagas consagrado por el artículo 14 de la Constitución Nacional, a los cuales alcanza—, les resulta aplicable el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por el Decreto Nº 3413/79 y modificatorios, con las adecuaciones que la lógica sugiere en virtud de las características específicas de las funciones desempeñadas, correspondiendo la liquidación de la licencia ordinaria pendiente de utilización, con motivo del término de sus mandatos (Dictamen ex-D.G.S.C Nº 2039/89).

Que, por otra parte, y a los efectos de que los agentes de referencia no se vean privados, con motivo de la convocatoria, del ejercicio de los cargos con funciones ejecutivas para los que fueran oportunamente designados, procede establecer la suspensión de los términos de duración de los mismos mientras dure el desempeño de las nuevas funciones acordadas.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100 inciso 1 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Ténganse por cumplidos respecto a los agentes incluidos en los regímenes escalafonarios de la Administración Pública Nacional que hayan sido convocados por las máximas autoridades en el ámbito nacional, provincial y/o municipal para cumplir funciones de carácter político y/o de nivel extraescalafonario, a partir de su convocatoria y mientras dure el desempeño de tales tareas, los requisitos de capacitación y de evaluación con la máxima calificación, que para cada caso prevén los respectivos estatutos y/o regímenes escalafonarios vigentes en cada ámbito, según corresponda.

Asimismo, establécese, con carácter de excepción, que los períodos en que los agentes comprendidos en el párrafo precedente desarrollen las funciones para las cuales fueron convocados serán computados a los efectos de establecer su antigüedad en la Administración Pública Nacional generando asimismo, derecho a las correspondientes licencias anuales ordinarias, a su eventual liquidación y pago al término de sus mandatos, de acuerdo a la antigüedad que registren y al régimen que les resulte aplicable.

Art. 2º — Determínase que los agentes comprendidos en el artículo 1º quedan habilitados a la o las promociones de grado que les correspondan, a partir del primero del mes siguiente a la fecha en que hubieran retomado el ejercicio de sus respectivos cargos escalafonarios.

Art. 3º — Dase por suspendido el cómputo de los períodos establecidos en el artículo 54 del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA aprobado por el decreto Nº993/91 (T.O. 1995) respecto a los agentes comprendidos en el artículo 1º, que fueran titulares de cargos con Funciones Ejecutivas, a partir de su convocatoria y mientras dure el desempeño de las tareas encomendadas, a cuya finalización, se dará por retomado dicho cómputo y por el término que reste para completar los períodos establecidos en el referido artículo 54, según corresponda en cada caso.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge A. Rodríguez. — Carlos V. Corach.

ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL

Decisión Administrativa 451/99

Determínase un porcentaje del monto de cada rendición a efectos de establecer el importe para la tramitación de las reposiciones hasta la finalización del ejercicio presupuestario vigente de los Fondos Rotatorios financiados con fuente de financiamiento 11 —Tesoro Nacional—, para los Organismos y Jurisdicciones de la Administración Nacional que cuentan con dichos Fondos.

Bs. As., 22/11/99

VISTO el Decreto Nº 2380 de fecha 28 de diciembre de 1994, modificado por su similar Nº 899 de fecha 11 de diciembre de 1995 y la Decisión Administrativa Nº 148 de fecha 16 de julio de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que las normas mencionadas en el Visto establecen el funcionamiento del régimen de Fondos Rotatorios y Cajas Chicas para que los Organismos de la Administración Nacional puedan contar con disponibilidades de fondos que no justifiquen un trámite más complejo.

Que a los fines de compatibilizar dicho régimen con la estructura presupuestaria vigente, es necesario adoptar medidas que tiendan a disminuir el volumen de las operaciones de los Fondos Rotatorios en el presente ejercicio fiscal.

Que el presente acto se dicta en virtud de las atribuciones del artículo 100, inciso 2) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Los Organismos y Jurisdicciones de la Administración Nacional que cuenten con Fondos Rotatorios financiados con fuente de financiamiento 11 —Tesoro Nacional—, deberán tramitar las reposiciones de los mismos desde la fecha de publicación de la presente hasta la finalización del ejercicio presupuestario vigente por un importe equivalente al SESENTA POR CIENTO (60%) del monto de cada rendición. Por el CUARENTA POR CIENTO (40%) restante se aplicará lo dispuesto por el artículo 2º.

Art. 2º — Los gastos efectuados a través de Fondos Rotatorios pendientes de rendición y por el período de vigencia de la presente medida, se rendirán por el porcentaje indicado en la última parte del artículo anterior bajo el procedimiento previsto para las anulaciones.

Art. 3º — Los Organismos Descentralizados no deberán incluir en las órdenes de pago de erogaciones figurativas, importes que correspondan a reposiciones de sus Fondos Rotatorios por el porcentaje y durante el período establecido en el artículo primero.

Art. 4º — Cada presentación de los formularios de Fondos Rotatorios deberá ser acompañada por una certificación de la Unidad de Auditoría Interna de cada Servicio Administrativo Financiero, que avale el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes. En caso de inobservancia, la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS no dará curso a dichas presentaciones.

Art. 5º — En virtud de las disposiciones de la presente medida no se autorizarán ampliaciones de Fondos Rotatorios vigentes al 31 de octubre de 1999, hasta la finalización del presente ejercicio fiscal.

Art. 6º — Facúltase a la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS al dictado de las normas complementarias, aclaratorias e interpretativas a que hubiere lugar.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge A. Rodríguez. — Roque. B. Fernández.

RESOLUCIONES

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 2635/99

Mantiénese inscripta a la firma Interplata S.R.L. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 18/11/99

VISTO el expediente Nº 1002 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma denominada INTERPLATA S.R.L. ha solicitado que se mantenga su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la misma fue inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales el 5 de noviembre de 1996, con el número CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE (437).

Que en relación a lo peticionado, se ha verificado que la empresa ha dado cumplimiento a las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93 modificado por el Decreto Nº 115/97, para el mantenimiento de su inscripción.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la personal ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 167/168 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que en consecuencia procede mantener inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales a la firma denominada INTERPLATA S.R.L.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA
COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la firma denominada INTERPLATA S.R.L. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para el mantenimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Art. 2º — Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE (437).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 2634/99

Inscríbese a la firma Cooperativa Telefónica Carlos Tejedor de Provisión de Servicios Públicos, Vivienda, Provisión y Consumo Limitada en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 18/11/99

VISTO el expediente Nº 7996 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma COOPERATIVA TELEFONICA CARLOS TEJEDOR DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS, VIVIENDA, PROVISION Y CONSUMO LIMITADA ha solicitado su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que en relación a lo peticionado han sido cumplidas la totalidad de las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93 modificado por el Decreto Nº 115/97.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la personal ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que asimismo se efectuó el formal cumplimiento a la totalidad de las reglamentaciones normadas por el artículo 1º inciso d) del Decreto Nº 115 del 5 de febrero de 1997.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 114 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que en consecuencia procede disponer la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la firma denominada COOPERATIVA TELEFONICA CARLOS TEJEDOR DE PROVISON DE SERVICIOS PUBLICOS, VIVIENDA, PROVISION Y CONSUMO LIMITADA.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA
COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la empresa COOPERATIVA TELEFONICA CARLOS TEJEDOR DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS, VIVIENDA, PROVISION Y CONSUMO LIMITADA ha cumplido con la totalidad de los requisitos, previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, por lo que corresponde concederle automáticamente la calidad de Prestador de Servicios Postales.

Art. 2º — Inscríbase a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número SEISCIENTOS VEINTISIETE (627).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Servicio Nacional de Sanidad
y Calidad Agroalimentaria

SANIDAD ANIMAL

Resolución 1281/99

Unifícanse en el Documento para el Tránsito de Animales (DTA) todos los certificados que actualmente se encuentran en uso para movimientos de hacienda.

Bs. As., 15/11/99

VISTO el expediente Nº 15.939/99 y la Resolución Nº 848 del 22 de julio de 1998 ambos del registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 1º de octubre de 1999 el Documento para el Tránsito de Animales (DTA) aprobado por la resolución citada en el Visto, ha sido implementado en todo el país.

Que este documento reúne en su diseño todas las informaciones sanitarias y datos accesorios para conformar un despacho de animales.

Que en él se consignan los datos correspondientes a origen y destino, categorías a movilizar, finalidad del movimiento, datos relativos al transporte y al transportista.

Que a través del Documento para el Tránsito de Animales (DTA) se puede establecer la identificación del rodeo y la identificación individual de los animales, lo cual resulta de utilidad al plan de trazabilidad.

Que resulta necesario simplificar la documentación referida al tránsito de animales que se encuentra actualmente en uso, pudiendo el DTA reemplazar a las diversas certificaciones que efectúa el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, no encontrando reparos de orden legal que formular.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia, en virtud de lo establecido en el artículo 2º de la Ley Nº 24.305 y en el artículo 8º, inciso m) del Decreto Nº 1585 de fecha 19 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Unifícase a partir del 1º de enero del año 2000 en el Documento para el Tránsito de Animales (DTA) todos los certificados que actualmente se encuentren en uso para movimientos de hacienda.

Art. 2º — Manténganse todas las restricciones sanitarias y administrativas que existen para la extensión de los certificados reemplazados.

Art. 3º — Facúltase a la Dirección Nacional de Sanidad Animal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA para resolver en cuanto a la mecánica operativa de los reemplazos dispuestos en la presente resolución y los que correspondan a cualquier otro certificado accesorio al movimiento de animales que pudiera existir.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Luis O. Barcos.

Secretaría de Transporte

TRANSPORTE DE MERCADERIAS PELIGROSAS POR CARRETERA

Resolución 390/99

Prorrógase el plazo establecido en la Resolución Nº 373/98, a partir del cual no podrán expedirse Licencias Nacionales Habilitantes a aquellos conductores afectados al mencionado transporte que no hayan realizado el Curso de Capacitación Básico Obligatorio.

Bs. As., 9/11/99

VISTO el Expediente Nº 178-001412/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 779 de fecha 20 de noviembre de 1995, reglamentario de la Ley de Tránsito Nº 24.449 en su Anexo S, dispone la aprobación de normas funcionales que conforman el Reglamento General para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera.

Que por Resolución de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 110 de fecha 5 de diciembre de 1997, se estableció el Curso de Capacitación Básico Obligatorio para Conductores de Vehículos Empleados en el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y se creó el Registro de los Prestadores de los Servicios de Formación Profesional para la Capacitación Básica Obligatoria de los Conductores de Vehículos Empleados en el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera.

Que la Resolución de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 373 de fecha 23 de octubre de 1998 en su Artículo 10 establece que a partir del primer día hábil del mes de enero de 1999, no podrán expedirse Licencias Nacionales Habilitantes a aquellos conductores afectados al transporte de mercancías peligrosas que no hayan realizado y aprobado el Curso de Capacitación Básico Obligatorio.

Que además mediante la Resolución de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 471 de fecha 30 de diciembre de 1998, se estableció en su Artículo 1º prorrogar el plazo originalmente previsto en la Resolución S.T. Nº 373/98 hasta el 1º de agosto de 1999.

Que a su vez la Resolución de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 168 del 13 de mayo de 1999, suspendió la aplicación del Artículo 2º de la Resolución S.T. Nº 471/98 por el plazo de SESENTA (60) días a partir de su publicación en el Boletín Oficial, en lo que respecta a la obligación de acreditar la inscripción en el Curso de Capacitación Básico Obligatorio mediante certificado expedido por el prestador habilitado por la Secretaría de Transporte.

Que continúan suscitándose los inconvenientes que dieron lugar a las prórrogas dispuestas en las resoluciones de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 471/98, Nº 168/99 y Nº 282/99.

Que tal circunstancia podría entorpecer el normal funcionamiento de la actividad propia del sector.

Que en función de lo expuesto resulta necesario prorrogar el plazo establecido en el Artículo 1º de la Resolución S.T. Nº 373/98 y la suspensión dispuesta en el Artículo 1º de la Resolución S.T. Nº 168/99.

Que el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en función de lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 5º de la Ley Nº 24.653, en el Artículo 4º del Reglamento General para el Transporte de Mercancía Peligrosas por Carretera, aprobado por Decreto Nº 779/95, reglamentario de la Ley de Tránsito Nº 24.449 y en el Artículo 25 del Decreto Nº 831 de fecha 23 de abril de 1993, reglamentario de la Ley Nº 24.051 y de conformidad con las facultades conferidas por el Decreto Nº 873 de fecha 27 de julio de 1998.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Prórrogase el plazo establecido en el Artículo 1º de la Resolución S.T. Nº 373/98 hasta el primer día hábil del mes de enero del 2000.

Art. 2º — Prórrogase la suspensión establecida en el Artículo 1º de la Resolución S.T. Nº 168/99 hasta el primer día hábil del mes de enero del 2000.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Armando N. Canosa.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 2636/99

Mantiénese inscripta a la firma Jumbo Tours Cargas S.R.L. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 18/11/99

VISTO el expediente Nº 829 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma denominada JUMBO TOURS CARGAS S.R.L. ha solicitado que se mantenga su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la misma fue reinscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales el 21 de octubre de 1996, con el número OCHENTA Y SEIS (086).

Que en relación a lo peticionado se ha verificado que la empresa ha dado cumplimiento a las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93 modificado por Decreto Nº 115/97, para el mantenimiento de su inscripción.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la personal ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 153/154 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que en consecuencia procede mantener inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales a la firma denominada JUMBO TOURS CARGAS S.R.L.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA
COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la firma denominada JUMBO TOURS CARGAS S.R.L. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para el mantenimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Art. 2º — Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número OCHENTA Y SEIS (086).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 2633/99

Inscríbese a la firma Contex Interpostal S.R.L. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 18/11/99

VISTO el expediente Nº 2168 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma CONTEX INTERPOSTAL S.R.L. ha solicitado su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que en relación a lo peticionado han sido cumplidas la totalidad de las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93 modificado por el Decreto Nº 115/97.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que asimismo se efectuó el formal cumplimiento a la totalidad de las reglamentaciones normadas por el artículo 1º inciso d) del Decreto Nº 115 del 5 de febrero de 1997.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 116/117 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que en consecuencia procede dispone la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la firma denominada CONTEX INTERPOSTAL S.R.L.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º, inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA
COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la empresa CONTEX INTERPOSTAL S.R.L. ha cumplido con la totalidad de los requisitos, previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, por lo que corresponde concederle automáticamente la calidad de Prestador de Servicios Postales.

Art. 2º — Inscríbase a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número SEISCIENTOS VEINTICINCO (625).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos
y
Ministerio del Interior

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Resolución Conjunta 1336/99 y 123/99

Declárase en determinados Departamentos de la Provincia de Córdoba, a los efectos de la aplicación de la Ley Nº 22.913.

Bs. As., 5/11/99

VISTO el Expediente Nº 800-006634/99 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Ley Nº 22.913, el Decreto Nº 581 del 26 de junio de 1997 y el acta de la reunión de la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA de fecha 31 de agosto de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de CORDOBA ha declarado en estado de desastre agropecuario a los productores agropecuarios que nominados en el Decreto Provincial Nº 945 del 9 de junio de 1999 han experimentado un daño igual o mayor al SETENTA POR CIENTO (70%) de sus respectivas producciones en distintas Pedanías de los Departamentos de GENERAL ROCA, GENERAL SAN MARTIN, JUAREZ CELMAN, PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA, RIO CUARTO, RIO SECO y UNION, afectadas por anegamiento de suelos, mediante el Decreto Provincial Nº 1728 del 29 de julio de 1999.

Que la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA ha analizado la situación ocurrida en la citada provincia y opina que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 8º, inciso b) de la Ley Nº 22.913 corresponde declarar en estado de desastre agropecuario a aquellos productores comprendidos en las zonas afectadas que se encuentren damnificados en su producción o capacidad de producción en por lo menos un OCHENTA POR CIENTO (80%).

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que por el artículo 3º, inciso a), apartado 1) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, se delega en los Señores Ministros de Economía y Obras y Servicios Públicos y del Interior la facultad de declaración y cese de emergencias agropecuarias y zonas de desastre.

Por ello,

LOS MINISTROS DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
Y DEL INTERIOR
RESUELVEN:

Artículo 1º — A los efectos de la aplicación de la Ley Nº 22.913: Declarar en la Provincia de CORDOBA el estado de desastre agropecuario a aquellos productores que se encuentren damnificados en su producción o capacidad de producción en por lo menos un OCHENTA POR CIENTO (80%) comprendidos en las zonas afectadas de las Pedanías Italó, Jagueles, Cuero y Necochea del Departamento GENERAL ROCA, Chazón y Mojarras del Departamento GENERAL SAN MARTIN, La Carlota del Departamento JUAREZ CELMAN, Amarga, Independencia, San Martín y La Paz del Departamento PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA, La Cautiva del Departamento RIO CUARTO, Candelaria Norte y Candelaria Sur del Departamento RIO SECO y Loboy del Departamento UNION, afectadas por anegamiento de suelos, desde el 1º de julio de 1999 hasta el 31 de mayo del año 2000.

Art. 2º — A los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley Nº 22.913, conforme con lo establecido en su artículo 8º, los productores afectados deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de la provincia, en el que conste que sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

El Gobierno Provincial remitirá a la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la nómina de los certificados emitidos.

Art. 3º — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a fin de aconsejar la adopción de las disposiciones pertinentes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández. — Carlos V. Corach.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos
y
Ministerio del Interior

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Resolución Conjunta 1337/99 y 124/99

Declárase en determinados Departamentos de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de la aplicación de la Ley Nº 22.913.

Bs. As., 5/11/99

VISTO el Expediente Nº 800-007658/99 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Ley Nº 22.913, el Decreto Nº 581 del 26 de junio de 1997 y el acta de la reunión de la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA de fecha 31 de agosto de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de SANTA FE ha declarado el estado de emergencia agropecuaria a las explotaciones agropecuarias de algunos Departamentos del territorio provincial, afectadas por distintos factores climáticos adversos, mediante el Decreto Provincial Nº 2494 del 30 de agosto de 1999.

Que la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA ha analizado la situación ocurrida en la citada provincia y opina que corresponde declarar el estado de emergencia agropecuaria, a fin de la aplicación, en las zonas afectadas, de las medidas previstas en la Ley Nº 22.913 para paliar la situación de los productores y posibilitar la recuperación de las explotaciones.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que por el artículo 3º, inciso a), apartado 1) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, se delega en los Señores Ministros de Economía y Obras y Servicios Públicos y del Interior la facultad de declaración y cese de emergencias agropecuarias y zonas de desastre.

Por ello,

LOS MINISTROS
DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
Y
DEL INTERIOR
RESUELVEN:

Artículo 1º — A los efectos de la aplicación de la Ley Nº 22.913:

a) Declarar en la Provincia de SANTA FE el estado de emergencia agropecuaria, en los siguientes Distritos: Monje, Barrancas, San Genaro Norte, Gaboto, Arocena, San Fabián, Bernardo de Irigoyen, Estación Díaz, Irigoyen (Pueblo), San Genaro y Centeno del Departamento SAN GERONIMO; Clason y Totoras del Departamento IRIONDO; San Vicente del Departamento CASTELLANOS; Santa Clara de Buena Vista del Departamento LAS COLONIAS; Cabal, Emilia y Llambi Campbell del Departamento LA CAPITAL; y Videla y Esther del Departamento SAN JUSTO, afectados por sequía, desde el 1º de junio de 1999 hasta el 31 de diciembre de 1999.

b) Declarar en la Provincia de SANTA FE el estado de emergencia agropecuaria, en los Distritos Elisa del Departamento LAS COLONIAS y Bustinza del Departamento IRIONDO, afectados por sequía y tormentas de viento y granizo, desde el 1º de junio de 1999 hasta el 31 de diciembre de 1999.

Art. 2º — A los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley Nº 22.913, conforme con lo establecido en su artículo 8º, los productores afectados deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de la provincia, en el que conste que sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

El Gobierno Provincial remitirá a la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA

de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la nómina de los certificados emitidos.

Art. 3º — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a fin de aconsejar la adopción de las disposiciones pertinentes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández. — Carlos V. Corach.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y Ministerio del Interior

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Resolución Conjunta 1338 y 125/99

Declárase en determinados Departamentos de la Provincia de La Pampa, a los efectos de la aplicación de la Ley Nº 22.913.

Bs. As., 5/11/99

VISTO el Expediente Nº 800-007660/99 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Ley Nº 22.913, el Decreto Nº 581 del 26 de junio de 1997 y el acta de la reunión de la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA de fecha 31 de agosto de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de LA PAMPA ha declarado en estado de emergencia o desastre agropecuario, según corresponda, a las explotaciones agrícola-ganaderas de algunos lotes en los Departamentos RANCUL, MARACO, CONHELO, QUEMU-QUEMU y CATRILO, afectadas por inundaciones por efecto de excesivas precipitaciones, mediante el Decreto Provincial Nº 1069 del 13 de agosto de 1999.

Que la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA ha analizado la situación ocurrida en la citada provincia y opina que corresponde declarar el estado de emergencia o desastre agropecuario, según corresponda, a fin de la aplicación, en las zonas afectadas, de las medidas previstas en la Ley Nº 22.913 para paliar la situación de los productores y posibilitar la recuperación de las explotaciones.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que por el artículo 3º, inciso a), apartado 1) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, se delega en los Señores Ministros de Economía y Obras y Servicios Públicos y del Interior la facultad de declaración y cese de emergencias agropecuarias y zonas de desastre.

Por ello,

LOS MINISTROS DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
Y
DEL INTERIOR
RESUELVEN:

Artículo 1º — A los efectos de la aplicación de la Ley Nº 22.913: Declarar en la Provincia de LA PAMPA el estado de emergencia o desastre agropecuario, según corresponda, a la Sección VII, Fracción B, Lote 15; Sección VII, Fracción C, Lote 6 del Departamento RANCUL; Sección I, Fracción C, Lote 23 del Departamento MARACO; Sección II, Fracción A, Lote 16 del Departamento CONHELO; Sección II, Fracción B, Lotes 3 y 8 del Departamento QUEMU-QUEMU; Sección II, Fracción C, Lote 10 del Departamento CATRILO, afectadas por inundaciones por efecto de excesivas precipitaciones, desde el 30 de julio de 1999 hasta el 30 de noviembre de 1999.

Art. 2º — A los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley Nº 22.913, conforme con lo establecido en su artículo 8º, los productores afectados deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de la provincia, en el que conste que sus pedidos o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

El Gobierno Provincial remitirá a la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la nómina de los certificados emitidos.

Art. 3º — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a fin de aconsejar la adopción de las disposiciones pertinentes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández. — Carlos V. Corach.



DISPOSICIONES SINTETIZADAS

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Disposición 5062/99 -GI

Bs. As., 2/11/99

Otorgar la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución Nº 784 SC/87, al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: DRAFT S.R.L.
Codificación: C-1053
Tipo: Transceptor para el Servicio de Banda Ciudadana
Marca: DRAFT
Modelo: 19

Disposición 5066/99-GI

Bs. As., 2/11/99

Otorgar la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución Nº 784 SC/87, al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: BGH S.A.
Codificación: C-1052
Tipo: Transceptor para el Servicio Radioléctrico de Concentración de Enlaces
Marca: MOTOROLA
Modelo: i700 Plus H29UAHRR5AN/ H29UAH6RR5AY

Disposición 5069/99-GI

Bs. As., 2/11/99

Otorgar la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Número: 17-2059
Solicitante: MOTOROLA ARGENTINA S.A.
Tipo: Teléfono Celular
Marca: MOTOROLA
Modelo: DIGITAL

Disposición 5070/99-GI

Bs. As., 2/11/99

Otorgar la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: CNC-St2-44.01
Número: 54-2062
Solicitante: 3 COM INTERNATIONAL INC.
Tipo: Fax-Modem
Marca: 3 COM
Modelo: 3 CNIBC556

Disposición 5071/99-GI

Bs. As., 2/11/99

Otorgar la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: CNC-St2-44.01
Número: 54-2061
Solicitante: 3 COM INTERNATIONAL INC.
Tipo: Fax-Modem
Marca: 3 COM
Modelo: 3 CN3BM556

Disposición 5072/99-GI

Bs. As., 2/11/99

Otorgar la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: CNC-St2-44.01
Número: 54-2060
Solicitante: 3 COM INTERNATIONAL INC.
Tipo: Fax-Modem
Marca: 3 COM
Modelo: 3 CCM156 MegaHertz

Disposición 5073/99-GI

Bs. As., 2/11/99

Otorgar la renovación de la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones para el equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: NEC ARGENTINA S.A.
Norma: SC-St2-45.02
Número de inscripción: 60-769
Tipo: Central Telefónica Privada Automática
Marca: NEC
Modelo: DK 16

Disposición 5074/99-GI

Bs. As., 2/11/99

Otorgar la renovación de la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones para el equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: SIEMENS S.A.
Norma: SC-St2-44.04
Número de inscripción: 61-1364-P
Tipo: Aparato Telefónico Suplementario Automático
Marca: SIEMENS
Modelo: EUROSET 830 NO REGULADO, A TECLADO DECADICO Y DTMF

Disposición 5075/99-GI

Bs. As., 2/11/99

Otorgar la renovación de la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones para el equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: NEC ARGENTINA S.A.
Norma: SC-St2-45.02
Número de inscripción: 60-768
Tipo: Central Telefónica Privada Automática
Marca: NEC
Modelo: DK 80

Disposición 5076/99-GI

Bs. As., 2/11/99

Otorgar la renovación de la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones para el equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: NEC ARGENTINA S.A.
Norma: SC-St2-45.02
Número de inscripción: 60-767
Tipo: Central Telefónica Privada Automática
Marca: NEC
Modelo: DK 64

Disposición 5077/99-GI

Bs. As., 2/11/99

Otorgar la inscripción en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones, a la solicitud cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Solicitante: TELEMED S.R.L.
Nº inscripción en Comercialización: AL-30-1354

Disposición 5078/99-GI

Bs. As., 2/11/99

Otorgar la inscripción en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones. a la solicitud cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Solicitante: RESTEL S.A.
Nº inscripción en Comercialización: AL-30-1355
Nº inscripción en Fabricación: AF-02-462

Disposición 5079/99-GI

Bs. As., 2/11/99

Modificar el texto de la Disposición GI 3425/99. en cuanto se refiere a la designación del tipo, conforme el siguiente detalle:
Solicitante: COOPERATIVA TELEFONICA DE VILLA GESELL LTDA.
Número de inscripción: 55-2010
Tipo: Sistema de Alarma por Vínculo Físico
Marca: COTEL
Modelo: CMP 1100

Disposición 5080/99-GI

Bs. As., 2/11/99

Modificar el texto de la Disposición GI 1848/99, en cuanto se refiere a la designación del modelo, conforme el siguiente detalle:
Solicitante: DRAFT S.R.L.
Número de inscripción: 10-1973
Tipo: Transceptor VHF
Marca: TEL
Modelo: T800 (220-285 MHz)

Disposición 5178/99-GI

Bs. As., 15/11/99

Otorgar la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Número: 17-2071
Solicitante: MOTOROLA ARGENTINA S.A.
Tipo: Teléfono Celular
Marca: MOTOROLA
Modelo: MODULUS II

Disposición 5179/99-GI

Bs. As., 15/11/99

Otorgar la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: CNT- Q2-63.01
Número: 16-2064
Solicitante: TRANS INDUSTRIAS ELECTRONICAS S.A.
Tipo: Transceptor para Sistema de Espectro Ensanchado
Marca: DIGITAL TRANSMISSION SYSTEMS (DTS)
Modelo: SKYPLEX II

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 966/99

Bs. As., 10/11/99

VISTO el expediente Nº 4034-COMFER/99,

CONSIDERANDO:

Que distintos actuantes en radiodifusión han solicitado las habilitaciones en la categoría de Locutor Nacional.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 95, inciso 1 de la Ley Nº 22.285 y en las Resoluciones Nº 141/COMFER/90, (ratificada por su similar Nº 259/COMFER/97), corresponde otorgar las respectivas habilitaciones en la categoría de Locutor Nacional.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Licencias ha emitido el correspondiente dictamen.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 802 de fecha 20 de Agosto de 1997.

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Otórganse las habilitaciones en la categoría de Locutor Nacional, a las personas que se detallan en Anexo I de la presente Resolución, quienes han cumplimentado las normas reglamentarias establecidas en las Resoluciones Nº 141-COMFER/90 y 259/COMFER/97.

ARTICULO 2º — Regístrese, notifíquese a los interesados. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para que proceda a su publicación; Cumplido, ARCHIVESE (PERMANENTE). — Dr. JOSE C. AIELLO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión, Secretaría Prensa y Difusión, Presidencia de la Nación.

ANEXO I

LOCUTOR NACIONAL	Nº DOCUMENTO	Nº HABILITACION
Claudio Martín DOÑATE	DNI. 24.893.009	5822
Jorge José CETTA	DNI. 11.518.143	5823
Diego Alberto PASSAMONTE	DNI. 24.522.514	5824
Constanza DARCHEZ	DNI. 23.710.283	5825
Gustavo Adrián MIRANDA	DNI. 26.405.483	5826
María Laura GIGLIO	DNI. 24.040.884	5827

e. 24/11 Nº 300.283 v. 26/11/99

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Expediente — Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 29/10/99

24050 Obra Publicada — Form M Nº 4505 — Género: LETRA — Título: NO VALE LA PENA — Autor: MARCELA MORELO -CUIT: 20169669799 — Autor: RODOLFO LUGO - CUIT: 20130963989 — Editor: BMG MUSIC - CUIT: 30625866630 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 26/10/99 MI

24051 Obra Publicada — Form M Nº 4503 — Género: LETRA — Título: ABRAZAME — Autor: MARCELA MORELO -CUIT: 20169669799 — Autor: RODOLFO LUGO — CUIT: 20130963989 — Editor: BMG MUSIC - CUIT: 30625866630 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 26/10/99 MI

24082 Obra Publicada — Form M Nº 4501 — Género: LETRA — Título: LAGRIMAS DE HIELO — Autor: MARCELA MORELO - CUIT: 20169669799 — Autor: RODOLFO LUGO - CUIT: 20130963989 — Editor: BMG MUSIC - CUIT: 30625866630 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 26/10/99/MCVO

24083 Obra Publicada — Form M Nº 4499 — Género: LETRA — Título: OTRA OPORTUNIDAD — Autor: MARCELA MORELO - CUIT: 20169669799 — Autor: RODOLFO LUGO - CUIT: 20130963989 — Editor: BMG - CUIT: 30625866630 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 26/10/99 MI

24084 Obra Publicada — Form M Nº 4497 — Género: LETRA — Título: PARA TODA LA VIDA — Autor: MARCELA MORELO - CUIT: 20169669799 — Autor: RODOLFO LUGO - CUIT: 20130963989 — Editor: BMG MUSIC - CUIT: 30625866630 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 26/10/99 MI

24085 Obra Publicada — Form M Nº 4495 — Género: LETRA — Título: TE SEGUI — Autor: MARCELA MORELO - CUIT: 20169669799 — Autor: RODOLFO LUGO — CUIT: 20130963989 — Editor: BMG MUSIC - CUIT: 30625866630 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 26/10/99/ MCVO

24086 Obra Publicada — Form M Nº 4493 — Género: LETRA — Título: ECLIPSE — Autor: MARCELA MORELO - CUIT: 20169669799 — Autor: RODOLFO LUGO — CUIT: 20130963989 — Editor: BMG MUSIC - CUIT: 30625866630 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 16/10/99/ MCVO

24087 Obra Publicada — Form M Nº 3299 — Género: LETRA — Título: TORMENTO DE AMOR — Autor: MARCELA MORELO - CUIT: 20169669799 — Autor: RODOLFO LUGO - CUIT: 20130963989 — Editor: BMG MUSIC PUBLISHING ARG SA - CUIT: 30625866630 — Observaciones: BS. AS. 26/10/99 EJ. 250/AIB

24088 Obra Publicada — Form M Nº 3297 — Género: LETRA — Título: PONERNOS DE ACUERDO — Autor: MARCELA MORELO - CUIT: 20169669799 — Autor: RODOLFO LUGO - CUIT: 20130963989 — Editor: BMG MUSIC PUBLISHING ARGENTINA SA - CUIT: 30625866630 — Observaciones: BS. AS. 26/10/99 EJ. 250/AIB

24089 Obra Publicada — Form M Nº 4504 — Género: MUSICA — Título: NO VALE LA PENA — Autor: MARCELA MORELO - CUIT: 20169669799 — Autor: RODOLFO LUGO - CUIT: 20130963989 — Editor: BMG MUSIC PUBLISHING ARGENTINA - CUIT: 30625866630 — Observaciones: BS. AS. 26/10/99 EJ. 250 /AIB

24090 Obra Publicada — Form M Nº 4502 — Género: MUSICA — Título: ABRAZAME — Autor: MARCELA MORELO - CUIT: 20169669799 — Autor: RODOLFO LUGO - CUIT: 20130963989 — Editor: BMG MUSIC - CUIT: 30625866630 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 26/10/99/ MCVO

24091 Obra Publicada — Form M Nº 4500 — Género: MUSICA — Título: LAGRIMAS DE HIELO — Autor: MARCELA MORELO - CUIT: 20169669799 — Autor: RODOLFO LUGO - CUIT: 20130963989 — Editor: BMG MUSIC PUBLISHING ARGENTINA SA — CUIT: 30625866630 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 26/10/99/AIB

24092 Obra Publicada — Form M Nº 4498 — Género: MUSICA — Título: OTRA OPORTUNIDAD — Autor: MARCELA MORELO - CUIT: 20169669799 — Autor: RODOLFO LUGO - CUIT: 20130963989 — Editor: BMG MUSIC PUBLISHING ARG — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 26/10/99/AIB

24093 Obra Publicada — Form M Nº 4496 — Género: MUSICA — Título: PARA TODA LA VIDA — Autor: MARCELA MORELO - CUIT: 20169669799 — Autor: RODOLFO LUGO - CUIT: 20130963989 — Editor: BMG MUSIC PUBLISHING ARG - CUIT: 30625866630 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 26/10/99/MCVO

24094 Obra Publicada — Form M Nº 4494 — Género: MUSICA — Título: TE SEGUI — Autor: MARCELA MORELO - CUIT: 20169669799 — Autor: RODOLFO LUGO - CUIT: 20130963989 — Editor: BMG MUSIC PUBLISHING ARG - CUIT: 30625866630 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 26/10/99 EV

24095 Obra Publicada — Form M Nº 3300 — Género: MUSICA — Título: ECLIPSE — Autor: MARCELA MORELO - CUIT: 20169669799 — Autor: RODOLFO LUGO - CUIT: 20130963989 — Editor: BMG MUSIC PUBLISHING ARGENTINA - CUIT: 30625866630 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 26/10/99 EV

24096 Obra Publicada — Form M Nº 3298 — Género: MUSICA — Título: TORMENTO DE AMOR — Autor: MARCELA MORELO — CUIT: 20169669799 — Autor: RODOLFO LUGO - CUIT: 20130963989 — Editor: BMG MUSIC PUBLISHING ARGENTINA - CUIT: 30625866630 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 26/10/99 MUSICA EV

24097 Obra Publicada — Form M Nº 3296 — Género: MUSICA — Título: PONERNOS DE ACUERDO — Autor: MARCELA MORELO - CUIT: 20169669799 — Autor: RODOLFO LUGO — CUIT: 20130963989 — Editor: BMG MUSIC PUBLISHING ARGENTINA - CUIT: 30625866630 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 26/10/99 EV

24098 Obra Publicada — Form M Nº 2920 — Género: LETRA — Título: BOCANADA — Autor: GUSTAVO CERATI - CUIT: 20134820889 — Autor: PABLO SCHANTON - CUIT: 20172569642 — Editor: J J C EDICIONES MUSICALES - CUIT: 30677731737 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 25/6/99 MI

24158 Obra Publicada — Form W Nº 96 — Género: PAGINA WEB — Título: ARGEXPORT — Autor/Editor/Titular: ENRIQUE GIL IBARRA - CUIT: 20116303397 — Observaciones: CAP FED INTERNET MI

24172 Contrato — Form X Nº 911 — Género: CONTRATO — Título: SI SI SI NO NO NO UIA QUE ES ESTO MI CHUPETE MI ALMOHADA HOLA ABUELOS — Autor: MAINE MARGARITA/ HILB NORA — Cedente: MARGARITA MAINE - CUIL: 27139325589 — Cedente: NORA HILB - CUIT: 27108890067 — Cesionario: PLANETA ARGENTINA - CUIT: 30544994634 — Observaciones: BS. AS. 28.10.99 ADENDA AL CONTRATO REGISTRADO BAJO EXPTE. 20510 DEL 13.10.99

24179 Obra Publicada — Form F Nº 535 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: SISTEMA INTEGRADO Y BASE UNICA DE LEGAJO ELECTRONICO Y CONTROL DE GESTION DE PROGRAMAS ASISTENCIALES — Autor/Titular: JOSE VICTOR GAVAZZO - CUIT: 20160325849

24179 Obra Publicada — Form F Nº 535 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: SISTEMA INTEGRADO Y BASE UNICA DE LEGAJO ELECTRONICO Y CONTROL DE GESTION DE PROGRAMAS ASISTENCIAL — Autor/Titular: OMAR ALFREDO CAFFIERI - CUIT: 20101074987 — Observaciones: BS. AS. 20/10/99 EJ 10 MI

24180 Obra Publicada — Form F Nº 572 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: SHIRT MODEL — Autor/Titular: ADOLFO GREGORIO MAIORKEVICH - CUIT: 2012446861 — Observaciones: BS. AS. 25/10/99 EV

24181 Obra Publicada — Form F Nº 544 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: PC USERS EXTRA 25 — Autor: (COLECTIVA) — TITULAR: M P EDICIONES SA - CUIT: 30660515050 — Observaciones: BS. AS. 10/99 EJ 27000/AIB

24182 Obra Publicada — Form F Nº 576 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: QUICKWAY 1.10 (QUICKSOFT) — Autor: CLAUDIO JOSE MANZIN - CUIT: 20167273603 — Editor: OSOFT - CUIT: 20167273603 — Observaciones: EJ. 2 LA PLATA BS AS 26/10/96/ MCVO

24183 Obra Publicada — Form F Nº 541 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: GESTOCK FISCAL 2000 — Autor: DANIEL KAZTMAN - CUIT 20146898042 — Observaciones: BS. AS. 26/10/99 EV

24195 Obra Publicada — Form W Nº 97 — Género: PAGINA WEB — Título: WWW RACING COM AR — Autor/Editor/Titular: GUIDO MARTIN FERRARI - CUIL: 20233292061 — Observaciones: BS. AS. ARGENTINA INTERNET MI

e. 24/11 Nº 300.128 v. 24/11/99

— ACLARACION —

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Comunicación "B" 6614

En la edición del 18 de noviembre de 1999, en la que se publicó como Aviso Oficial la mencionada Comunicación, se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE: Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución ha resuelto revocar la autorización oportunamente conferida a la firma ECAMTER S.A., según lo dispuesto por Resolución del Directorio Nº 505 del 28.10.99, para facturar como Agencia de Cambio y del registro respectivo en el que figuraba bajo el Nro. 1167.

DEBE DECIR: Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución ha resuelto revocar la autorización oportunamente conferida a la firma ECAMTER S.A., según lo dispuesto por Resolución del Directorio Nº 505 del 28.10.99, para actuar como Agencia de Cambio y del registro respectivo en el que figuraba bajo el Nro. 1167.

e. 24/11 Nº 299.098 v. 24/11/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Se hace saber a la firma GASTRONOMIA MORON S.R.L., con C.U.I.T. Nro. 30-64543385-4 y domicilio constituido en la Avenida Corrientes Nº 1560 de Capital Federal, y en referencia a su presentación de fecha 15 de julio de 1993, mediante la cual solicita acogerse al Plan de Facilidades de Pago establecido por el Decreto Nº 932/93, reglamentado por la Resolución General Nº 3686 y sus complementarias, para el ingreso de los siguientes conceptos: Saldo de las declaraciones juradas del Impuesto al Valor Agregado período fiscales mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 1991; enero, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 1992, y enero, febrero y marzo de 1993, por la suma total de pesos treinta y cuatro mil ciento diez ($ 34.110,00), que la Agencia Nº 49 de la Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva, con fecha 26 de noviembre de 1998, en razón de no haberse dado cumplimiento a las normas establecidas en la Resolución General 3686, artículo 25º, ha decidido declarar la caducidad del plan. En virtud de lo expuesto, se le emplaza para que en el término de quince días de notificada, proceda a ingresar en concepto de saldo de declaraciones juradas del Impuesto al Valor Agregado períodos fiscales junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 1992, y enero, febrero y marzo del año 1993, la suma de pesos dieciséis mil novecientos ochenta con cincuenta centavos ($ 16.980.50) por el capital impago, con más pesos treinta y dos mil setecientos uno con sesenta y dos centavos ($ 32.701.62) por los intereses resarcitorios calculados al 15 de diciembre de 1998. Por último, se le hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución según corresponda de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder. Fdo. Abogado GUSTAVO J. KRALJEVIC, Jefe (Int.) Agencia Nº 49 - A.F.I.P. - D.G.I.

e. 24/11 Nº 300.277 v. 30/11/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Se hace saber a la firma ARAWER S.A., con C.U.I.T. Nro. 30-54091096-7 y domicilio constituido en la Avenida Corrientes Nº 1148 piso 2º departamento "9" de Capital Federal, y en referencia a su presentación de fecha 15 de julio de 1993 mediante la cual solicita acogerse al Plan de Facilidades de Pago establecido por el Decreto Nº 932/93, reglamentado por la Resolución General Nº 3686 y sus complementarias, para el ingreso de los siguientes conceptos: saldo de declaración jurada del Impuesto sobre los Activos período fiscal 1992, y Anticipos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º del Impuesto sobre los Activos período fiscal 1993, por la suma total de pesos dos mil novecientos noventa y seis ($ 2.996.00), que la Agencia Nº 49 de la Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva, con fecha 12 de noviembre de 1998, en razón de no haberse dado cumplimiento a las normas establecidas en el Resolución General Nº 3686, artículo 25º, ha resuelto declarar la caducidad del plan. En virtud de lo expuesto se lo emplaza para que en el término de quince días de notificada proceda a ingresar en concepto de anticipos 3º, 4º y 5º del Impuesto Sobre los Activos período fiscal 1993 la suma de pesos ochocientos cincuenta y seis ($ 856.00) por el capital impago, con más pesos un mil quinientos sesenta y cinco con diecisiete centavos ($ 1.565.17) por los intereses resarcitorios calculados al 3 de diciembre de 1998. Por último se le hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución según corresponda de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder. Fdo. Abogado GUSTAVO J. KRALJEVIC, Jefe (Int.) Agencia Nº 49 - A.F.I.P. - D.G.I.

e. 24/11 Nº 300.279 v. 30/11/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Se hace saber a la firma LATINO'S S.A., con C.U.I.T. Nro. 30-65034800-8 y domicilio constituido en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón Nº 1125, Piso 3ro., Departamento "P" de Capital Federal, y en referencia a su presentación de fecha 15 de julio de 1993, mediante la cual solicita acogerse al Plan de Facilidades de Pago establecido por Decreto Nº 932/93, reglamentado por la Resolución General Nº 3686 y sus complementarias, para el ingreso de los saldos de las declaraciones juradas del Impuesto al Valor Agregado de los períodos fiscales octubre de 1992, noviembre de 1992 y diciembre de 1992, por la suma total de pesos dos mil ciento noventa y nueve con setenta centavos ($ 2.199,70), que la Agencia Nro. 49 de la Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva, con fecha 23 de noviembre de 1998, en razón de no haberse dado cumplimiento a las normas establecidas en la Resolución General Nº 3686, artículo 25º, ha decidido declarar la caducidad del plan. En razón de lo expuesto se lo emplaza para que en el término de quince días de notificada proceda a ingresar en concepto de saldo de declaraciones juradas del Impuesto al Valor Agregado, períodos fiscales octubre, noviembre y diciembre de 1992, la suma de pesos tres mil setecientos ochenta y cuatro con cuarenta centavos ($ 3.784,40) por el capital impago, con más pesos cuatro mil ciento doce con setenta y tres centavos ($ 4.112,73) por intereses resarcitorios calculados al 15 de diciembre de 1998. Por último, se le hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución según corresponda de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder. Fdo. Abogado GUSTAVO J. KRALJEVIC, Jefe (Int.) Agencia Nº 49 - A.F.I.P. - D.G.I.

e. 24/22 Nº 300.280 v. 30/11/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Se hace saber a la firma SALONES DE CARRASCO S.A., con C.U.I.T. Nro. 30-64121815-0 y domicilio constituido en la calle Florida Nº 325 de Capital Federal, y en referencia a su presentación de fecha 15 de julio de 1993, mediante la cual solicitó acogerse al Plan de Facilidades de Pago establecido por el Decreto Nº 933/93, reglamentado por Resolución General Nº 3687 y sus complementarias, para el ingreso de deuda consolidada del Sistema Unico de la Seguridad Social de pesos seis mil doscientos treinta y cuatro con cuarenta y tres centavos ($ 6.234,43), que la Agencia Nº 49 de la Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva, con fecha 15 de julio de 1999, en razón de no haberse dado cumplimiento, a las normas establecidas en el artículo 6º del Decreto Nº 933/93, ha decidido declarar la caducidad del plan. En razón de lo expuesto se lo emplaza para que en el término de quince días de notificada proceda a ingresar en concepto de saldo de deuda consolidada del Sistema Unico de la Seguridad Social la suma de pesos cinco mil cuarenta y cinco con setenta y dos centavos ($ 5.045,72) por el capital impago, y pesos nueve mil novecientos ochenta y ocho con veintiséis centavos ($ 9.988,26) en concepto de intereses resarcitorios calculados al 13 de agosto de 1999. Por último, se le hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución según corresponda de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder. Fdo. Abogado GUSTAVO J. KRALJEVIC - Jefe (Int.) Agencia Nº 49 - A.F.I.P. - D.G.I.

e. 24/11 Nº 300.281 v. 30/11/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Se hace saber a la firma SALONES DE CARRASCO S.A., con C.U.I.T. Nro. 30-64121815-0 y domicilio constituido en la calle Florida Nº 325 de Capital Federal, y en referencia a su presentación de fecha 13 de julio de 1993, mediante la cual solicitó acogerse al Plan de Facilidades de Pago establecido por el Decreto Nº 932/93, reglamentado por Resolución General Nº 3686 y sus complementarias, para el ingreso de los saldos de las declaraciones juradas del Impuesto al Valor Agregado, períodos fiscales octubre, noviembre y diciembre de 1992 y enero, febrero y marzo de 1993, por la suma total de pesos once mil seiscientos sesenta y ocho con veintiún centavos ($ 11.668,21), que la Agencia Nº 49 de la Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva, con fecha 25 de febrero de 1999, en razón de no haberse dado cumplimiento, a las normas establecidas en la Resolución General Nº 3686 en su artículo 25º, ha declarado la caducidad del plan. En razón de lo expuesto se la emplaza para que en el término de quince días de notificada proceda a ingresar en concepto de saldo de las declaraciones juradas del Impuesto al Valor Agregado períodos fiscales enero, febrero y marzo de 1993, la suma de pesos dos mil trescientos cuarenta y uno con cuarenta centavos ($ 2.341,40) por el capital impago, y pesos cuatro mil quinientos diecisiete con noventa y siete centavos ($ 4.517,97) por los intereses resarcitorios calculados al 18 de marzo de 1999. Por último, se le hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución según corresponda de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder. Fdo. Abogado GUSTAVO J. KRALJEVIC - Jefe (Int.) Agencia Nº 49 - A.F.I.P. - D.G.I.

e. 24/11 Nº 300.282 v. 30/11/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE PERSONAL

Disposición Nº 557/99

S/modificación de Régimen de Reemplazos en jurisdicción de la Dirección de Fiscalización Aduanera.

Bs. As., 19/11/99

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Dirección de Fiscalización Aduanera propone modificar el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de la Jefatura del Departamento Fiscalización de Operaciones Aduaneras de su jurisdicción.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nro. 44/97 (AFIP) - Anexo I y 135/99 (D.P.), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR
A CARGO DE LA DIRECCION DE PERSONAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Modificar el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de la Jefatura del Departamento Fiscalización de Operaciones Aduaneras de la Dirección de Fiscalización Aduanera, el que quedará establecido de la forma que seguidamente se indica:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
DEPARTAMENTO FISCALIZACION DE OPERACIONES ADUANERAS	DEPARTAMENTO INVESTIGACION, CONTROL Y PROCEDIMIENTOS EXTERNOS
	DIVISION FISCALIZACION Y VALORACION DE IMPORTACION
	DIVISION FISCALIZACION Y VALORACION DE EXPORTACION

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. ROBERTO EIRIZ, a/c Dirección de Personal.

e. 24/11 Nº 300.348 v. 24/11/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 625/99

S/Finalización de funciones, traslado y designación de Jefatura Interina en jurisdicción de la Región Salta.

Bs. As., 16/11/99

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Región Salta atendiendo a razones operativas y funcionales propone dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente a la Contadora Pública Da. Graciela Silvia CASTRO en el carácter de Jefa Interina de la División Gestiones y Devoluciones de su jurisdicción y designar en idéntico carácter a la Contadora Pública Da. Ada María YAÑEZ, quien se viene desempeñando como Jefa Interina de Sección en el ámbito de la Región Posadas.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas III.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 114/97 y 122/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente a las agentes que a continuación se mencionan, en el carácter de Jefas Interinas, de la Unidad de Estructura que en cada caso se indica.

NOMBRES Y APELLIDO	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Cont. Púb. Da. Graciela Silvia CASTRO (Legajo Nº 28.080/96)	DIVISION GESTIONES Y DEVOLUCIONES DE LA REGION SALTA
Cont. Púb. Da. Ada María YAÑEZ (Legajo Nº 32.639/55)	SECCION EN JURISDICCION DE LA REGION POSADAS

ARTICULO 2º — Trasladar a la Contadora Pública Da. Ada María YAÑEZ a la Región Salta y designarla en el carácter de Jefa Interina de la División Gestiones y Devoluciones de su jurisdicción.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. BEATRIZ LUISA FONTAU, Subdirector General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 24/11 Nº 300.196 v. 24/11/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 738/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS - Delegación de Facultades. Región Mar del Plata.

Bs. As., 18/11/99

VISTO el Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que en razón de producirse el vencimiento del actual contrato de locación del inmueble del Distrito General Madariaga, sito en el Partido de General Juan Madariaga, dependiente de la Región Mar del Plata, jurisdicción de la Subdirección General de Operaciones Impositivas II, se iniciaron las acciones administrativas tendientes a la contratación de un edificio en función de las necesidades mínimas indispensables para el normal desenvolvimiento operativo del mismo, considerando su posible traslado al Municipio de Pinamar.

Que conocida la alternativa citada, el Señor Intendente del Partido de General Juan Madariaga puso de manifiesto, a efectos de mantener los beneficios que a la comunidad local le proporciona la presencia de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) en su circunscripción, oblar el alquiler de un inmueble para el desarrollo de las actividades del Distrito mencionado, proponiendo formalizar dicha propuesta mediante la suscripción de un Convenio entre la Intendencia Municipal y esta Administración Federal.

Que en atención a lo planteado el Servicio Jurídico competente en la materia estima conducente que el inmueble sea alquilado directamente por la Intendencia Municipal de General Juan Madariaga, con la expresa estipulación que el destino del mismo, será en forma exclusiva e inamovible a las funciones propias de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) en esa zona.

Que asimismo entiende que los detalles concretos y formulación del contrato a suscribir, deberían quedar a cargo de la Región Mar del Plata, a través de su División Jurídica, estableciendo como pauta general que debería formalizarse entre la aludida Intendencia Municipal, como locataria, el propietario del bien, como locador y la Administración Federal, como beneficiaria y única destinataria de la locación de que se trata.

Que si bien a tenor de lo dispuesto en el artículo 6º inc. m) del Decreto Nº 618/97 el Administrador Federal de Ingresos Públicos tiene la atribución y responsabilidad, entre otras, de adquirir, vender, transferir, locar y disponer de toda forma respecto de bienes muebles e inmuebles, se estima conveniente por las razones expuestas precedentemente y a criterio del Servicio Jurídico de esta Administración Central, asignarle al jefe de la Región Mar del Plata, la facultad para que lleve a cabo la suscripción del contrato en cuestión, en representación del Administrador Federal.

Que la facultad de delegar determinadas funciones y atribuciones, se encuentra contemplada en el artículo 4º del Decreto Nº 618/97, sin perjuicio de conservar esta instancia la máxima autoridad dentro del Organismo y la posibilidad de avocarse al conocimiento y decisión del asunto delegado.

Que el Servicio Jurídico competente en la materia ha tomado la pertinente intervención, expidiéndose favorablemente.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6º, punto 1, del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Delégase en la Jefatura de la Región Mar del Plata, dependiente de la Subdirección General de Operaciones Impositivas II, la facultad de suscribir el contrato respectivo para obtener el inmueble con destino al Distrito General Madariaga, en el Partido de General Juan Madariaga, Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, a la Dirección de Auditoría y archívese. — CARLOS SILVANI, Administrador Federal.

e. 24/11 Nº 300.197 v. 24/11/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO I

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Parrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31-03-2000.

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	C.D	DENOM. DEP.
20-15208681-5	BARTHELEMY DE SAIZIE ANTONIO	0	75.19	ALVAREZ NANCY N.	JEFE AGENCIA N° 50	050	AGENCIA N° 50
30-68824321-8	LAND MANAGEMENT S.A.	0	100	ALVAREZ NANCY N.	JEFE AGENCIA N° 50	050	AGENCIA N° 50
20-04286839-7	FEDER SANTIAGO LAZARO	0	100	OTERO DANIEL E.	JEFE AGENCIA N° 1	010	AGENCIA N° 10

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Parrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA DESDE EL 01-12-1999 HASTA EL 31-03-2000.

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	C.D	DENOM. DEP.
30-50881569-3	MOLINA S.C.A.	0	100	KRALJEVIC GUSTAVO J.	JEFE(INT) AGENCIA N° 49	049	AGENCIA N° 49

ANEXO II

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Parrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31-03-2000

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	C.D	DENOM. DEP.
30-70097643-9	E M TRADING S.A.	0	100	KRALJEVIC GUSTAVO J.	JEFE(INT) AGENCIA N° 49	049	AGENCIA N° 49
30-69691867-4	NUEVO PLAZA HOTEL MENDOZA LIMITED SUC. ARG.	0	100	OTERO DANIEL E	JEFE AGENCIA N° 10	010	AGENCIA N° 10

ANEXO III

Resolución General Nº 17, Art. 12, Primer Parrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31-03-2000.

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	C.D	DENOM. DEP.
33-69614332-9	G B DAN S.A.	0	100	GUTERMAN DIANA	JEFE REGION 10	049	AGENCIA N° 49
30-66325284-0	ALBERTA ENERGY COMPANY ARGENTINA S.A.	0	100	GUTERMAN DIANA	JEFE REGION 10	049	AGENCIA N° 49
30-68833268-7	SADE ICSA TODINI COSTRUZIONI SPA UTE	0	100	GUTERMAN DIANA	JEFE REGION 10	009	AGENCIA N° 09
30-66078270-9	PROMEC S.R.L.	0	65.00	GUTERMAN DIANA	JEFE REGION 10	048	AGENCIA N° 48
33-69352957-9	TOTAL AUSTRAL S.A. YPF S.A. ASTRA CAP SA SANTA CRUZ I OESTE UTE	0	100	GUTERMAN DIANA	JEFE REGION 10	048	AGENCIA N° 48
30-69349858-5	CONSORCIO TOTAL AUSTRAL S.A. AGIP ARGENTINA EXPLORACION Y EXPLOTACION S.A. AREA CAM 1 AUSTRAL MARINA 1	0	100	GUTERMAN DIANA	JEFE REGION 10	048	AGENCIA N° 48
30-68643364-8	EASTMAN CHEMICAL ARGENTINA S.A.	0	100	FRIAS PATRICIA M.	JEFE (INT) REGION	051	AGENCIA N° 51
30-69726718-9	RABO TRADING ARGENTINA S.A.	0	64.20	FRIAS PATRICIA M.	JEFE (INT) REGION	051	AGENCIA N° 51
30-68729589-3	WALBRO ARGENTINA S.A.	0	100	FRIAS PATRICIA M.	JEFE (INT) REGION	051	AGENCIA N° 51
30-68251941-6	FARMANET S.A.	0	100	FRIAS PATRICIA M.	JEFE (INT) REGION	051	AGENCIA N° 51
33-70086410-9	GAES S.A.	0	100	ABRAHAN FABIAN S	JEFE REGION 1	050	AGENCIA N° 50
30-69078505-2	AZILUT S.A.	0	62.70	ABRAHAN FABIAN S	JEFE REGION 1	050	AGENCIA N° 50

GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General, Subdirección General Operaciones Impositivas I.

e. 24/11 Nº 300.443 v. 24/11/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General N° 17, Art. 12, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCION Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA: 31.03.00

C.U.I.T.	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINISTRATIVO	CARGO	COD. DEP.	DENOM. DEP.
30-50005505-3	COMMERCIAL UNION COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	00	100%	Cont.Púb. Da. Adriana G. Raggi	Directora	020	Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales
30-52278060-6	ALUAR ALUMINIO ARGENTINO S.A.I.C.	00	100%	Cont.Púb. Da. Adriana G. Raggi	Directora	020	Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales
30-52278060-6	ALUAR ALUMINIO ARGENTINO S.A.I.C.	01	100%	Cont.Púb. Da. Adriana G. Raggi	Directora	020	Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales
33-50223222-9	OLEAGINOSA MORENO HNOS S.A.C.I.F.I.A.	00	100%	Cont.Púb. Da. Adriana G. Raggi	Directora	020	Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales
30-50689859-1	PILAGA S.A. GANADERA	00	100%	Cont.Púb. Da. Adriana G. Raggi	Directora	020	Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales
30-66319599-5	CENTRALES TERMICAS PATAGONICAS S.A.	00	100%	Cont.Púb. Da. Adriana G. Raggi	Directora	020	Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales
30-50012088-2	ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS COOPERATIVA LIMITADA	00	100%	Cont.Púb. Da. Adriana G. Raggi	Directora	020	Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales

C.P. ADRIANA GRACIELA RAGGI, Directora, Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 24/11 Nº 300.444 v. 24/11/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO I

RESOLUCION GENERAL N° 17, ART. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA DESDE 01/01/2000 HASTA 30/06/2000

CUIT N°	Denom./Razón Social	Est.	Por	Juez Adm.	Cargo	cd	Denom. Dep.
30690491164	PFARHER H., R. Schneider C. Horacio, Guttlein E. Fabian S. de Hecho.	0	100	Garcilazo, E.	Jef. D. Fisc. Int.	485	R. Paraná
33638772219	LOS CINCO S.R.L.	0	100	Garcilazo, E.	Jef. D. Fisc. Int.	485	R. Paraná
20084522601	TYMKOW PABLO G	0	100	Garcilazo, E.	Jef. D. Fisc. Int.	485	R. Paraná
30566551795	Francischelli Freddy D.y Capobianco de F. Delia	0	100	Garcilazo, E.	Jef. D. Fisc. Int.	485	R. Paraná
30671171302	CUMBRE PORA S.A.	0	100	Garcilazo, E.	Jef.D.Fisc.Int.	485	Paraná
30671103137	DORN H. Y DORN G.	0	100	Delmagro,G	Jefe Distrito	484	Dto. Gual.
20123726422	ECKERDT HECTOR OMAR	0	100	Delmagro,G	Jefe Distrito	484	Dto. Gual.
27045872713	DORSCH ERICA OFELIA	0	100	Delmagro,G	Jefe Distrito	484	Dto. Gual.
20059338561	GRAAF MARCELO ADAN	0	100	Delmagro,G	Jefe Distrito	484	Dto. Gual.
30671074986	SACK EUGENIO Y SACK R	0	100	Delmagro,G	Jefe Distrito	484	Dto. Gual.
20232907941	GABRIELONI, Adrián A.	00	100	VARIEGATI, D	Jefa Distrito	271	D. Bell Ville
20062390736	PASTORELLI DOMINGO	0	100	KURGANOFF	J. Div.Fisc.Int.	858	R. Santa Fe
20078739712	BARONI GERARDO SILVERIO	0	100	KURGANOFF	J. Div.Fisc.Int.	858	R. Santa Fe
20112351125	CORRENTI FERNANDO JUAN	0	100	KURGANOFF	J. Div.Fisc.Int.	858	R. Santa Fe
33674536769	LA MISIA S.A.	0	100	KURGANOFF	J. Div.Fisc.Int.	858	R. Santa Fe
30566855301	NEGUELOUART JUAN Y DOMING.	0	100	COMETTO A.	JEFE Dto.	854	Dto. Galvez
30512592224	MAZZUCCHELLI OSCAR Y JESUS	0	100	COMETTO A.	JEFE Dto.	854	Dto. Galvez
20062613549	BORGA ROBERTO BAUTISTA	0	100	COMETTO A.	JEFE Dto.	854	Dto. Galvez
20031681058	MIGNINI PASCUAL	0	100	COMETTO A.	JEFE Dto.	854	Dto. Galvez
20132453676	PEIROTTI RAUL ROBERTO	0	100	COMETTO A.	JEFE Dto.	854	Dto. Galvez
20062266369	MESSO ALBERTO	0	100	COMETTO A.	JEFE Dto.	854	Dto. Galvez
30674866301	BALARI AGROP. DE BALARI, R.Y DOVIO,M.	07	71.44	N.Kurganoff	J. D.FISC.INT.	861	D.San Jorge
30599401640	Ester Y. BRUNO y Hnas.	0	100	N.Kurganoff	J. D.FISC.INT.	861	D.San Jorge
27040698731	SAVINI, Catalina de	0	100	N.Kurganoff	J. D.FISC.INT.	861	D.San Jorge
30674645649	CARDINI Rico y LANFRANCO María de	0	100	N.Kurganoff	J. D.FISC.INT.	861	D.San Jorge
30601860011	ALBA Angel, Mirtha de y Hernán	0	100	N.Kurganoff	J. D.FISC.INT.	861	D.San Jorge
30657272279	VIGNOLO, Adelquis e Ismael	0	100	N.Kurganoff	J. D.FISC.INT.	861	D.San Jorge
20063531562	MAZUQUIN VICTOR EVARISTO	0	100	GAGGIANO R.	JEFE DIST.	856	DTO RQTA.
20078793784	JARISZ PABLO JORGE	0	100	GAGGIANO R.	JEFE DIST.	856	DTO RQTA.
20082811479	AGRETTI RENE TARCICIO	0	100	GAGGIANO R.	JEFE DIST.	856	DTO RQTA.
20107865684	ZORZON HECTOR ALCIDES	0	100	GAGGIANO R.	JEFE DIST.	856	DTO RQTA.
20125009809	PAULIN CIRILO JOSE	0	100	GAGGIANO R.	JEFE DIST.	856	DTO RQTA.
20125775048	ZILLI JUAN CARLOS	0	100	GAGGIANO R.	JEFE DIST.	856	DTO RQTA.
20129233401	BIANCHI ALDO LUIS	0	100	GAGGIANO R.	JEFE DIST.	856	DTO RQTA.
20131229888	MASCHERONI FROILAN HUMBERTO	0	100	GAGGIANO R.	JEFE DIST.	856	DTO RQTA.
20141460472	BRESSAN FEDERICO PEDRO	0	100	GAGGIANO R.	JEFE DIST.	856	DTO RQTA.
20145319979	BRESSAN ALDO ANTONIO	0	100	GAGGIANO R.	JEFE DIST.	856	DTO RQTA.
20163127629	OLIVARES ALDO LUIS CEFERINO	0	88.95	GAGGIANO R.	JEFE DIST.	856	DTO RQTA.
20163665205	CAINELLI DANIEL OMAR	0	100	GAGGIANO R.	JEFE DIST.	856	DTO RQTA.
20164393225	PASSARINO HUGO ALBERTO	0	100	GAGGIANO R.	JEFE DIST.	856	DTO RQTA.
27123523399	SICA EMA FLORINDA ALCIRA	0	100	GAGGIANO R.	JEFE DIST.	856	DTO RQTA.
30605813182	ALBINO L.ZORZON E HIJOS ZORZON A.		100	GAGGIANO R.	JEFE DIST.	856	DTO RQTA.
30613356866	OLIVARES RENE ANGEL Y M. N. S.H.	0	100	GAGGIANO R.	JEFE DIST.	856	DTO RQTA.
20054084421	SERA, RUBEN CESAR	0	100	Baragiola M	JEFE AG.	855	Ag.Rafaela
27052709496	CERUTTI, STELA MARIS	0	100	Baragiola M	JEFE AG.	855	Ag.Rafaela
20062860503	PIERANTONI, ELDO RUBEN	0	100	SEJAS, A	Jefe Div.Jurid.	855	Ag.Rafaela
20172021434	FACCIOLI NESTOR MARCELO	00	100	GAGGIANO R.	JEFE DIST.	856	DTO RQTA.
20121468914	TRAVAINI, MARIO DANIEL	00	100	COMETTO A.	JEFE Dto.	854	Dto. Galvez
30641878711	HECTOR CONTIN E HIJO	00	75.80	MORASSI,M.	Jefe Distrito	273	D.C.de Bustos
30670083884	Botka SRL	00	100	Braccone M.	a/c J. Dto.	401	D. Saenz Peña
20144920466	Skoroplas, Esteban	00	100	Braccone M.	a/c J. Dto.	401	D. Saenz Peña
20079156656	Haponiuk, Jose Emilio	00	100	Braccone M.	a/c J. Dto.	401	D. Saenz Peña
20078949261	Suc. De A. Potinsky	00	50	Braccone M.	a/c J. Dto.	401	D. Saenz Peña
20146341498	Bielanovich, José	00	100	Braccone M.	a/c J. Dto.	401	D. Saenz Peña
20216679491	Krenz, Sergio Javier	00	100	Braccone M.	a/c J. Dto.	401	D. Saenz Peña
20078992884	Lazarczuk, Juan	00	100	Braccone M.	a/c J. Dto.	401	D. Saenz Peña
33648886999	Kulinka Hnos. Soc. de Hecho	00	100	Braccone M.	a/c J. Dto.	401	D. Saenz Peña
30670082276	Terhes Hnos. Soc. de Hecho	00	100	Braccone M.	a/c J. Dto.	401	D. Saenz Peña
30670103230	Richert Hnos. Soc. de Hecho	00	100	Braccone M.	a/c J. Dto.	401	D. Saenz Peña
30597455786	Vargas Derka Soc. de Hecho	00	100	Braccone M.	a/c J. Dto.	401	D. Saenz Peña
30622448609	Reichert Hnos. Soc. de Hecho	00	100	Braccone M.	a/c J. Dto.	401	D. Saenz Peña
33648937879	Copp Hnos. Soc. de Hecho	00	100	Braccone M.	a/c J. Dto.	401	D. Saenz Peña
20153175471	Pfaffll Johann	00	100	Braccone M.	a/c J. Dto.	401	D. Saenz Peña
20128091654	Huck, Elvio Oscar	00	100	Braccone M.	a/c J. Dto.	401	D. Saenz Peña
20133503278	Betjan, Hector	00	100	Braccone M.	a/c J. Dto.	401	D. Saenz Peña
20925736121	Boczar, Eugenio Martin	00	100	Braccone M.	a/c J. Dto.	401	D. Saenz Peña
20074575405	Hoffman, Edmundo	00	100	Braccone M.	a/c J. Dto.	401	D. Saenz Peña
20080051515	Madzarevich, Juan Carlos	00	100	Braccone M.	a/c J. Dto.	401	D. Saenz Peña
20200921799	Marinich, Nestor D.	00	100	Braccone M.	a/c J. Dto.	401	D. Saenz Peña
20075190817	Roma Juan José	00	100	Braccone M.	a/c J. Dto.	401	D. Saenz Peña
20079026388	Churlis Carlos	00	100	Braccone M.	a/c J. Dto.	401	D. Saenz Peña
20051659806	Tymkiw Juan	00	100	Braccone M.	a/c J. Dto.	401	D. Saenz Peña
20075232528	Asselborn, José	00	100	Braccone M.	a/c J. Dto.	401	D. Saenz Peña
20076798622	Asselborn, Juan Domingo	00	100	Braccone M.	a/c J. Dto.	401	D. Saenz Peña
20075352698	Herasinchuk, Miguel	00	100	Braccone M.	a/c J. Dto.	401	D. Saenz Peña
20075169540	Sirich Pedro	00	100	Braccone M.	a/c J. Dto.	401	D. Saenz Peña
20148910465	Bohacek, Daniel	00	100	Braccone M.	a/c J. Dto.	401	D. Saenz Peña
20079053644	Asselborn, Juan	00	100	Braccone M.	a/c J. Dto.	401	D. Saenz Peña
30696755538	Derka y Vargas Motors SA	00	100	Braccone M.	a/c J. Dto.	401	D. Saenz Peña
20079125203	Melgratti, Osvaldo M.	00	100	Braccone M.	a/c J. Dto.	401	D. Saenz Peña
20075331569	Asselborn, Antonio	00	100	Braccone M.	a/c J. Dto.	401	D. Saenz Peña
20074021620	Held, Mateo Conrado	00	100	Braccone M.	a/c J. Dto.	401	D. Saenz Peña
20137430631	Diaz Ruben	00	100	Braccone M.	a/c J. Dto.	401	D. Saenz Peña

CUIT N°	Denom./Razón Social	Est.	Por	Juez Adm.	Cargo	cd	Denom. Dep.
20079125777	Asselborn, Andres	00	100	Braccone M.	a/c J. Dto.	401	D. Saenz Peña
20074591737	Kozak, Esteban	00	100	Braccone M.	a/c J. Dto.	401	D. Saenz Peña
30640274588	Deppeler SRL	00	100	Braccone M.	a/c J. Dto.	401	D. Saenz Peña
20120752961	Carrizo, Hector R.	00	80	Braccone M.	a/c J. Dto.	401	D. Saenz Peña
20113926989	Yeney, Jose Ricardo	00	100	Braccone M.	a/c J. Dto.	401	D. Saenz Peña
20113828413	Lizarraga, Luis Daniel	00	100	Braccone M.	a/c J. Dto.	401	D. Saenz Peña
20122468071	Kardasz, Alejandro	00	80	Braccone M.	a/c J. Dto.	401	D. Saenz Peña
20153042102	Kobluk, Pedro	00	100	Braccone M.	a/c J. Dto.	401	D. Saenz Peña
20083061066	Slavik, Miguel	00	80	Braccone M.	a/c J. Dto.	401	D. Saenz Peña
20116559987	Mreñica, Carlos Miguel	00	80	Braccone M.	a/c J. Dto.	401	D. Saenz Peña
20161634361	Mijaluk, David Hugo	00	80	Braccone M.	a/c J. Dto.	401	D. Saenz Peña
20079162303	Kurkasz, Juan Hrin	00	100	Braccone M.	a/c J. Dto.	401	D. Saenz Peña
20074416196	Mijaluk, Pedro	00	70	Braccone M.	a/c J. Dto.	401	D. Saenz Peña
20075169729	Trnovsky, Pedro	00	100	Braccone M.	a/c J. Dto.	401	D. Saenz Peña
20124216371	Nykolyn, Miguel Joaquin	00	100	Braccone M.	a/c J. Dto.	401	D. Saenz Peña
20152380888	Pawluk, Alejo	00	100	Braccone M.	a/c J. Dto.	401	D. Saenz Peña
20075278188	Konowalchuk, Pablo	00	100	Braccone M.	a/c J. Dto.	401	D. Saenz Peña
20079027627	Vlachoff, Angel	00	100	Braccone M.	a/c J. Dto.	401	D. Saenz Peña
20078061007	Slavik, Pablo Demetrio	00	30	Braccone M.	a/c J. Dto.	401	D. Saenz Peña
20124216533	Omelczuk, Pedro	00	80	Braccone M.	a/c J. Dto.	401	D. Saenz Peña
20085343158	Sowa, Paulo Pedro	00	100	Braccone M.	a/c J. Dto.	401	D. Saenz Peña
20100231655	Nowik, Juan	00	90	Braccone M.	a/c J. Dto.	401	D. Saenz Peña
20122469094	Mazurek, Miguel Sergio	00	100	Braccone M.	a/c J. Dto.	401	D. Saenz Peña
20216862806	Konovalchuk, Omar Anibal	00	100	Braccone M.	a/c J. Dto.	401	D. Saenz Peña
20160467089	Gasko, Victor J.	00	100	Braccone M.	a/c J. Dto.	401	D. Saenz Peña
20048637435	Konowalchuk, Pedro	00	100	Braccone M.	a/c J. Dto.	401	D. Saenz Peña
20085208382	Wladyka, Pedro	00	100	Braccone M.	a/c J. Dto.	401	D. Saenz Peña
20074563989	Sucec. De Kucek, Juan	00	100	Braccone M.	a/c J. Dto.	401	D. Saenz Peña

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA DESDE 01/12/99 HASTA 31/05/2000

CUIT N°	Denom./Razón Social	Est.	Por	Juez Adm.	Cargo	cd	Denom.Dep.
30620840684	GUERINI, ADALMIRA E HIJOS	0	100	RODRIGUEZ	JEFE INT.	860	Ag.V.Tuerto
20115752015	BORSINI, RUBEN E.	0	100	RODRIGUEZ	JEFE INT.	860	Ag.V.Tuerto
20061384368	BOSNICH, ANTONIO V.	0	100	RODRIGUEZ	JEFE INT.	860	Ag.V.Tuerto
20061056557	MAS, EDMUNDO	0	100	RODRIGUEZ	JEFE INT.	860	Ag.V.Tuerto
20163859557	SGAGGERO, JOSE L.	0	100	RODRIGUEZ	JEFE INT.	860	Ag.V.Tuerto
20061364933	BENEDETTO, ANGEL	0	100	RODRIGUEZ	JEFE INT.	860	Ag.V.Tuerto
20061363476	MONTEFIORE, VICENTE	0	100	RODRIGUEZ	JEFE INT.	860	Ag.V.Tuerto
30655317380	SALVIA, RAUL, WALTER Y JORGE	0	100	RODRIGUEZ	JEFE INT.	860	Ag.V.Tuerto
30606922031	CHUCA PEDRO Y GARCIA MARCELINO	0	100	RODRIGUEZ	JEFE INT.	860	Ag.V.Tuerto
30629004986	BANDINI, JUAN C. Y NORBERTO R.	0	100	RODRIGUEZ	JEFE INT.	860	Ag.V.Tuerto
20061130056	MONTEMARANI,NAZARENO	0	100	RODRIGUEZ	JEFE INT.	860	Ag.V.Tuerto
20060785903	GABRICH, NICOLAS	0	100	RODRIGUEZ	JEFE INT.	860	Ag.V.Tuerto
20061068539	GONZALEZ, JULIAN	0	100	RODRIGUEZ	JEFE INT.	860	Ag.V.Tuerto

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA DESDE 01/01/2000 HASTA 31/03/2000

CUIT N°	Denom./Razón Social	Est.	Por	Juez Adm.	Cargo	cd	Denom.Dep.
27055856562	FUMERO, Martha Irene	00	100	GAUMET, M.	A/C Div.F.Int.	279	R.R.Cuarto

ANEXO III

RESOLUCION GENERAL N° 17, ART. 12, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 31/03/2000

CUIT N°	Denom./Razón Social	Est.	Por	Juez Adm.	Cargo	cd	Denom.Dep.
30526363341	MARITANO MAURO Y CIA. S.A.	0	100	BIRCHER, D.	JEFE REGION	854	D. GALVEZ
30686973162	ERATIC GONELLA S.A.	0	100	BIRCHER, D.	JEFE REGION	858	R. SANTA FE
30643835521	PONTICELLI; C. Y A. S.H.	0	99.25	BIRCHER, D.	JEFE REGION	856	DIST.RQTA.
20168716894	CISERA; JUAN ALBERTO	0	100	BIRCHER, D.	JEFE REGION	856	DIST.RQTA.
20063356310	BERNARDIS; MARCELO H.	0	100	BIRCHER, D.	JEFE REGION	856	DIST.RQTA.

Cr. Francisco Alarcon, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas III, Dirección General Impositiva.

e. 24/11 Nº 300.445 v. 24/11/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO I

Resolución General N° 17, Art.8, Ultimo Parrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA DESDE 01/01/2000 HASTA 30/06/2000

C.U.I.T.	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINISTRATIVO	CARGO	COD.	DENOM.DEP.
20-04738176-3	MALACALZA ANGEL JUAN	0	100	José María Méndez	Jefe de Distrito	139	SAN PEDRO
33-60559944-9	SAVOY RENE OSCAR e HIJOS	0	100	José María Méndez	Jefe de Distrito	139	SAN PEDRO
20-04746462-6	REMERSARO JOSE JULIO	0	21.17	Raul Reinaldo Davio	A Cargo Agencia	126	LUJAN
30-50740879-2	RAUL E. ARANA Y CIA. S.E.C.P.A	0	100%	TERESA HABERLE	JEFE AGENCIA	140	AG. TANDIL
30-66726971-3	PYHNOS S.R.L.	0	100%	TERESA HABERLE	JEFE AGENCIA	140	AG. TANDIL
30-68296681-1	19 DE MARZO S.A.	0	100%	TERESA HABERLE	JEFE AGENCIA	140	AG. TANDIL
30-66364087-5	Fundación María Antonina Acevedo	0	100	Juan Carlos Copello	Jefe Agencia 54	054	Agencia N° 54
27-18417483-4	Sevald, Nidia Cristina	0	100	Juan Carlos Copello	Jefe Agencia 54	054	Agencia N° 54
30-66558006-3	FERRARI MARIO Y FERRARI OLGA	0	100	SANCHEZ NESTOR	JEFE F.INTERNA	119	AG.SEDE JUNIN
30-64837585-5	AGROFE S.H. DE ORTEGA Y MAGLIONE	0	100	SANCHEZ NESTOR	JEFE F.INTERNA	119	AG. SEDE JUNIN
20-05475371-4	CALVO LORENZO EDO	0	100	ERNESTO DE SOGOS	JEFE DISTRITO	106	DISTRITO BOLIVAR
30-66437264-5	MARQUEZ JOSE Y VERDE SEGUNDO S.H.	0	100	ERNESTO DE SOGOS	JEFE DISTRITO	106	DISTRITO BOLIVAR
30-66738992-1	LOS PINOS DE TRONGE S.A.	0	100	TORROBA ALICIA	JEFE DISTRITO	141	TRENQUE LAUQUEN
20-10215573-5	Burllaile Rene Mario	0	100%	Claudia C. Martínez	Jefa int. D. Necochea	130	Necochea
30-64919074-3	Necosuar S.R.L.	0	100%	Claudia C. Martínez	Jefa int. D. Necochea	130	Necochea
30-66635156-4	Carlos Madsen e Hijos	0	100%	Claudia C. Martínez	Jefa int. D. Necochea	130	Necochea
30-68646608-2	Agropecuaria la Dulce	0	100%	Claudia C. Martínez	Jefa int. D. Necochea	130	Necochea

ANEXO II

Resolución General N° 17, Art.8, Ultimo Parrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA DESDE 01/01/2000 HASTA 30/06/2000

C.U.I.T.	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINISTRATIVO	CARGO	COD.	DENOM.DEP.
20-05358623-7	RIVOLTA ALFREDO	0	100	CP M. HERNANDEZ	JEFE DISTRITO	142	TRES ARROYOS
20-16109190-2	GAGO ANGEL	0	100	CP M. HERNANDEZ	JEFE DISTRITO	142	TRES ARROYOS
33-65863073-9	DI BIAGGIO ALDO	0	100	CP M. HERNANDEZ	JEFE DISTRITO	142	TRES ARROYOS
33-66745796-9	CHRISTOFFERSEN CHRISTEN Y JORGE	0	100	CP M. HERNANDEZ	JEFE DISTRITO	142	TRES ARROYOS
20-05391666-0	ERRAZTI ABEL	0	100	CP M. HERNANDEZ	JEFE DISTRITO	142	TRES ARROYOS
30-63139903-3	HNAS GROENENBERG SOC DE HECHO	0	100	CP M. HERNANDEZ	JEFE DISTRITO	142	TRES ARROYOS
20-14174617-1	ZUBILLAGA MARTIN	0	100	CP M. HERNANDEZ	JEFE DISTRITO	142	TRES ARROYOS

ANEXO III

Resolución General N° 17, Art.12, Ultimo Parrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 31/03/2000

C.U.I.T.	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINISTRATIVO	CARGO	COD.	DENOM.DEP.
30-69435197-9	PUESTO MARGARITA S.A.	0	100%	C.P. JORGE ROCOTOVICH	JEFE (INT) REGION N° 2	013	AGENCIA N° 13
30-68520823-3	BFAR SERVICIOS MINEROS S.A.	0	100%	C.P. JORGE ROCOTOVICH	JEFE DE REGION N° 2	013	AGENCIA N° 13
30-69129814-7	FILMES S.A	0	100%	Juan A. Candina	Jefe Región 8	041	Agencia N° 41
30-51577274-6	TRIUMPH INTERNATIONAL ARG.S.A.	0	100%	Juan A. Candina	Jefe Región 8	056	Agencia N° 56
30-69439076-1	JACQUARD CENTRE S.A.	0	100%	Juan A. Candina	Jefe Región 8	041	Agencia N° 41
20-14301586-7	BORSANI ALEJANDRO ROOBERTO	0	100%	Juan A. Candina	Jefe Región 8	001	Agencia N° 01
20-07352567-6	CORTI ROBERTO LUIS	0	100	MARIA I.P. DE MATA	JEFE F.I. A/C DISTRITO	571	DTO GRAL PICO
30-50821624-2	GARZARON E HIJOS S.A.	0	100	MARIA I.P. DE MATA	JEFE F.I. A/C DISTRITO	571	DTO GRAL PICO
30-65872071-2	NEW HOLLAND ARGENTINA S.A.	0	100	CARLOS M.PORCAR	A/C REGION	128	AGENCIA SEDE
30-69265301-3	HEIL TRAILER INTERNACIONAL SA	00	100	Cr.Oscar A. Gómez	Jefe Región La Plata	108	Dto. Cañuelas

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 31/12/1999

C.U.I.T.	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINISTRATIVO	CARGO	COD.	DENOM.DEP.
30-68692717-9	SIREF S.R.L.	0	48.41	C.P. F.O. CHIAPPERI	JEFE REGION Nº 6	55	AGENCIA 55

C.P. MARCELO CARLOS RAMOS, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas II.

e. 24/11 Nº 300.446 v. 24/11/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS Artículo 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE	JUEZ ADMINISTRATIVO	CARGO	DENOMINACION DE LA DEPENDENCIA
015/020/99	30-51976460-8	CENTRO AUTOMOTORES S.A.	Cont.P´b. Da. Adriana G. Raggi	Directora	Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales

Cont. Púb. Da. ADRIANA GRACIELA RAGGI, Directora, Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 24/11 Nº 300.450 v. 24/11/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS Artículo 28º RESOLUCION GENERAL Nº 2784

Nro.Const.	CUIT Nº	Contrib. Peticionante	Juez Adm.	Cargo	Denom.Dep.
30-857-99	27113033369	MECEDA GRACIELA S.	Gargarella E.	JEFE REGION	R.ROSARIO I
37-857-99	20060002488	BASALDELLA HEBERTO M.	Gargarella E.	JEFE REGION	R.ROSARIO I
42-857-99	30583210276	MERCATOR S.A.	Gargarella E.	JEFE REGION	R.ROSARIO I
02-483-99	30611954596	DOMVIL S.A.	Boggione, Ed	AC/Jef.Reg.	R. Paraná
08-484-99	20106670960	Suc. Gonzalez A.	Esparza, Diego	Jefe Interino	R. Paraná
11-771-99	30604954998	YOMA S.A.	Raul Stronati	Jefe de Región	Reg. San Juan
091/801/99	306119 99700	Estirenos S.A.	Pantin Carlos D.	Jefe Región	Ag. San Luis
092/801/99	306214 95859	Pakingplast S.A.	Pantin Carlos D.	Jefe Región	Ag. San Luis
093/801/99	306191 32609	Lomas San Luis S.A.	Pantin Carlos D.	Jefe Región	Ag. San Luis
094/801/99	336178 60339	Corgan S.A.	Pantin Carlos D.	Jefe Región	Ag. San Luis
09-751-99	30690677926	Obras y Servicios SRL	Cont. Pub.José Manuel De La Orden	Jefe de Región	Región Salta
10-751-99	20072460945	San Martìn,Leopoldo H.	Cont. Pub.José Manuel De La Orden	Jefe de Región	Región Salta
31/857/99	30610060672	TRANSATLANTICA S.A.	Gargarella E.	JEFE REGION	R.ROSARIO I
3/857/99	20060221562	BERNABE ENRIQUE	Gargarella E.	JEFE REGION	R.ROSARIO I
41/857/99	30539435589	GRIMALDI GRASSI S.A.	Gargarella E.	JEFE REGION	R.ROSARIO I
36/857/99	30520513392	Banco Santafesino de Invers.	Gargarella E.	JEFE REGION	R.ROSARIO I

Cr. FRANCISCO ALARCON, Subdirector General, Subdirección Gral. De Operaciones Impositivas III, Dirección General Impositiva.

e. 24/11 Nº 300.451 v. 24/11/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS -Artículo 28º- RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE	JUEZ ADMINIST.	CARGO	DENOM.DEP.
005-048-99	30-56184990-7	ELEMCO S.A.	GUTERMAN DIANA	JEFE REGION 10	AGENCIA Nº 48
004-008-99	30-64166678-1	NUTRAL S.A.	FERNANDEZ SILVIA	JEFE REGION 7	AGENCIA Nº 8
198-050-99	30-69800135-2	FIDEICOMISO FINANCIERO MERCOBANK	ABRAHAN FABIAN S	JEFE REGION 1	AGENCIA Nº 50
018-048-99	30-55019763-0	RIESTRA RURAL S.A.I.y C.	GUTERMAN DIANA	JEFE REGION 10	AGENCIA Nº 48
033-051-99	30-68724249-8	SCRAPSERVICE S.A.	FRIAS PATRICIA M	JEFE(INT) REGION 5	AGENCIA Nº 51
032-051-99	30-67819180-5	TERMINALES RIO DE LA PLATA S.A.	FRIAS PATRICIA M	JEFE(INT) REGION 5	AGENCIA Nº 51

GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas, Dirección General Impositiva.

24/11 Nº 300452 v. 24/11/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO I

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS Artículo 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE	JUEZ ADMINISTRATIVO	CARGO	DENOMINACION DE LA DEPENDENCIA
125-016-99	27-04820442-8	BLEY ALICIA IRENE	JUAN A. CANDINA	JEFE REGION Nº 8	AGENCIA Nº 16
017-001-99	30-65873760-7	DISTRIBUIDORA CONFECCIONES JOHNS	JUAN A. CANDINA	JEFE REGION Nº 8	AGENCIA Nº 01
126-016-99	27-92167369-3	ZANOTTA MAGELA ADRIANA	JUAN A. CANDINA	JEFE REGION Nº 8	AGENCIA Nº 16
052-041-99	30-68352217-8	T.F.L. ARGENTINA S.A.	JUAN A. CANDINA	JEFE REGION Nº 8	AGENCIA Nº 41
051-041-99	30-66004264-0	MEDTRONIC LATIN AMERICA INC. SUCUR.	JUAN A. CANDINA	JEFE REGION Nº 8	AGENCIA Nº 41
014-066-99	30-68727002-5	LEAR AUTOMOTIVE EEDS ARGENTINA S.	JUAN A. CANDINA	JEFE REGION Nº 8	AGENCIA Nº 66
068-703-99	20-16081476-5	LUPIAÑEZ, Diego Humberto	BOSSIO, JUAN MANUEL	A/C.JEF. REG. NQN.	DIV. FISC. INTERNA-RG. NQN.
069-703-99	20-07578302-8	GONZALEZ, Jorge	DE ROSA, GUILLERMO	JEFE DE REG. NQN.	DIV. FISC. INTERNA-RG. NQN.
69-119-99	30-62681368-9	DE LEON SUPERMERCADO S.R.L.	CHUCOFF MARIO	JEFE DE REGION	REGION JUNIN
70-119-99	20-11736443-8	MUÑIZ MIGUEL	CHUCOFF MARIO	JEFE DE REGION	REGIONJUNIN

C.P. MARCELO CARLOS RAMOS, Subdirector General, Subdireccion General de Operaciones Impositivas II.

e. 24/11 Nº 300.612 v. 24/11/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, FLUVIAL Y MARITIMO

Disposición Nº 126/99

Bs. As., 12/11/99

VISTO el Expediente Nº 559-000261/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo del Acta labrada a la empresa SOUTHERN WINDS SOCIEDAD ANONIMA por los inspectores del GRUPO DE TRABAJO DE COORDINACION DE INSPECCIONES de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, FLUVIAL Y MARITIMO, mediante Nota GRUPO DE TRABAJO DE COORDINACION DE INSPECCIONES Nº 248 de fecha 27 de abril de 1999, se inicia el proceso de investigación de acuerdo a lo previsto en el apartado b) del Artículo 2º de la Resolución de la ex - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE Nº 134 de fecha 14 de mayo de 1997.

Que el hecho imputado se relaciona con la falta de autorización del libro de quejas de la transportadora.

Que se ha corrido traslado a la empresa SOUTHERN WINDS SOCIEDAD ANONIMA a fin de efectuar el correspondiente descargo y ofrecer las pruebas que hagan a su derecho por el término de DIEZ (10) días, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se tendría por reconocida su responsabilidad en los hechos que se le atribuyen. Ello, conforme a lo previsto en los Números 42 y subsiguientes del Anexo I del Decreto Nº 326 de fecha 10 de febrero de 1982 reglamentario de la Ley 17.285 de fecha 23 de marzo de 1967.

Que la encartada no ha formulado descargo alguno que permita exonerarla de responsabilidad.

Que como consecuencia de ello, la compulsa de la documentación oficial que dispone esta Coordinación y lo actuado por la Instructora de Sumarios a fs. 7/8 ha quedado acreditado que la empresa SOUTHERN WINDS SOCIEDAD ANONIMA resulta responsable de la falta de habilitación de su libro de quejas, configurando su conducta la infracción prevista en el apartado 19) del Número 24 del Anexo I del Decreto Nº 326/82, por el incumplimiento de los apartados 4) y concordantes de la Disposición Número 42 del 15 de septiembre de 1987.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Disposición se dicta en virtud de lo normado por el Artículo 2º inciso d) del Anexo III del Decreto Nº 2186 del 25 de noviembre de 1992 y el Artículo 1º de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 42 de fecha 8 de enero de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, FLUVIAL Y MARITIMO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Considérase a SOUTHERN WINDS SOCIEDAD ANONIMA incursa en la infracción tipificada en el apartado 19) del Número 24 del Anexo I del Decreto Nº 326 del 10 de febrero de

1982 por el incumplimiento de los apartados 4) y concordantes de la Disposición Número 42 del 15 de septiembre de 1987.

ARTICULO 2º — Impónese una multa equivalente a DOS (2) veces el valor de la tarifa máxima vigente para pasajeros registrada en la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL para el trayecto SALTA (PROVINCIA DE SALTA) / BARILOCHE (PROVINCIA DE RIO NEGRO) cuyo valor unitario es de PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE ($ 229.-), lo que arroja un total para la infracción de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO ($ 458.-).

ARTICULO 3º — El importe de la multa determinada en el artículo anterior deberá ingresarse a Rentas Generales de la Nación a través del Departamento Tesorería del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, dentro de los CINCO (5) días de notificada la presente y adjuntarse el comprobante al expediente en los CINCO (5) días posteriores al pago.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Arq. FERMIN ALARCIA, Subsecretario de Transporte, Aerocomercial Fluvial y Marítimo.

e. 24/11 Nº 299.683 v. 24/11/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, FLUVIAL Y MARITIMO

Disposición Nº 127/99

Bs. As., 12/11/99

VISTO el Expediente Nº 559-000549/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de reiterados incumplimientos horarios de la empresa DINAR LINEAS AEREAS SOCIEDAD ANONIMA constatados por el GRUPO DE TRABAJO DE COORDINACION DE INSPECCIONES de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, FLUVIAL Y MARITIMO, mediante Disposición de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, FLUVIAL Y MARITIMO Nº 54 de fecha 18 de noviembre de 1997, se inicia el proceso de investigación de acuerdo a lo previsto en el apartado b) del Artículo 2º de la Resolución de la ex - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE Nº 134 de fecha 14 de mayo de 1997.

Que el hecho imputado se relaciona con cancelaciones y demoras de vuelos correspondientes al día 25 de julio de 1997.

Que se ha corrido traslado a la empresa DINAR LINEAS AEREAS SOCIEDAD ANONIMA a fin de efectuar el correspondiente descargo y ofrecer las pruebas que hagan a su derecho por el término de DIEZ (10) días, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se tendría por reconocida su responsabilidad en los hechos que se le atribuyen. Ello, conforme a lo previsto en los Números 42 y subsiguientes del Anexo I del Decreto Nº 326 de fecha 10 de febrero de 1982 reglamentario de la Ley 17.285 de fecha 23 de marzo de 1967.

Que la encartada no ha formulado descargo alguno que permita exonerarla de responsabilidad.

Que como consecuencia de ello, la compulsa de la documentación oficial que dispone esta Coordinación y lo actuado por la Instructora de Sumarios a fs. 21/22 ha quedado acreditado que la empresa DINAR LINEAS AEREAS SOCIEDAD ANONIMA resulta responsable de la cancelación del vuelo número 4503 y de la demora de los vuelos número 4321, 4140, 4141 y 4504 de fecha 25 de julio de 1997, configurando su conducta la infracción prevista en el apartado 8 del Número 24 del Anexo I del Decreto Nº 326/82.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Disposición se dicta en virtud de lo normado por el Artículo 2º inciso d) del Anexo III del Decreto Nº 2186 del 25 de noviembre de 1992 y el Artículo 1º de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 42 de fecha 8 de enero de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, FLUVIAL Y MARITIMO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Considérase a DINAR LINEAS AEREAS SOCIEDAD ANONIMA incursa en la infracción tipificada en el apartado 8) del Número 24 del Anexo I del Decreto Nº 326 del 10 de febrero de 1982 por la cancelación del vuelo número 4503 y de la demora de los vuelos número 4321, 4140, 4141 y 4504 de fecha 25 de julio de 1997.

ARTICULO 2º — Impónese una multa equivalente a SEIS (6) veces el valor de la tarifa máxima vigente para pasajeros registrada en la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL para el trayecto AEROPARQUE JORGE NEWBERY (CIUDAD DE BUENOS AIRES) / RIO GALLEGOS (PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR) cuyo valor unitario es de PESOS CIENTO NOVENTA ($ 190.-), por cada cancelación, lo que arroja un total para la infracción de PESOS UN MIL CIENTO CUARENTA ($ 1.140.-).

ARTICULO 3º — El importe de la multa determinada en el artículo anterior deberá ingresarse a Rentas Generales de la Nación a través del Departamento Tesorería del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, dentro de los CINCO (5) días posteriores al pago.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Arq. FERMIN ALARCIA, Subsecretario de Transporte, Aerocomercial Fluvial y Marítimo.

e. 24/11 Nº 299.682 v. 24/11/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

17/11/99

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Juan Carlos SOTO, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 142 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 "E", para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5039/41, Capital Federal.

Firmado: ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección "J" División Beneficios.

e. 24/11 Nº 299.960 v. 26/11/99

DIVISION ADUANA DE MENDOZA

SECCION SUMARIOS

CORRASE VISTA de conformidad al art. 1101 del C.A. por la presunta infracción al art. 973/974 del C.A., a las personas que se detallan en el presente, a quienes se cita y emplaza para que en el perentorio término de QUINCE (15) DIAS estén en derecho, evacuen sus defensas y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo ello de acuerdo a lo prescripto en los arts. 1101/1105 del C.A. Se deja constancia que la presentación requiere patrocinio letrado (art. 1034 C.A.), acreditando personería y constituyendo domicilio dentro del radio urbano de esta aduana, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en estos estrados (art. 1013 inc. g, del C.A.). Asimismo se le informa que podrá extinguir la acción penal en los términos del art. 930 del C.A. previo pago de la multa mínima, la que asciende, según el caso, a saber:

NOMBRE / RAZON SOCIAL	MULTA	TRIBUTOS	SUMARIO
TTES. NORTINOS LTDA.	$ 8.087,70	$ 8.087,70	159/96

Ing. GUSTAVO J. ARAUJO, Jefe Div. Aduana Mendoza.

e. 24/11 Nº 300.163 v. 24/11/99

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE IGUAZU

Art. 1037 de la Ley 22.415 (C.A.)

Se hace saber a los interesados en las Actuaciones que se detallan más abajo que en atención a la Instrucción General Nº 01/98 (DGA), debido a que el monto del valor de la mercadería afectada no supera el importe de $ 500,00 (pesos: quinientos), se ha dispuesto el archivo de las actuaciones. Asimismo, se hace saber que en el perentorio término de CINCO (5) días hábiles deberán destinar aduaneramente las mercaderías, bajo apercibimiento de tenerlas por abandonadas a favor del Fisco y/o en situación de rezago (Arts. 417, 429, ss y cc del CODIGO ADUANERO). Fdo.: CARLOS G. ARRIBILLAGA - Administrador Aduana de Iguazú.

ACTUACION	DISP.	APELLIDO Y NOMBRE DEL IMPUTADO
DN29-99-365	540/99	GONZALEZ CRISTIAN, CI(P) 2.486.954
DN29-99-366	544/99	ALVAREZ NAVARRO MARIA ESTELA, CI 2.905.035
DN29-99-378	548/99	MARCHETTI JORGE DEL VALLE, DNI 17.305.275
DN29-99-379	550/99	FREIRE RAMIREZ LUIS OCTAVIO, CI 5.950.843-1
DN29-99-381	549/99	ESCOBAR GALVEZ DANIEL EDUARDO, CI 9.389.356-5
DN29-99-397	552/99	ZERVIN SUSANA, DNI 18.222.164
DN29-99-399	551/99	POSANTO JOVEN, CI 435.498

e. 24/11 Nº 300.165 v. 24/11/99

SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Alfalfa (Medicago sativa) de nombre HALLMARK obtenida por CSIRO Tropical Agriculture and the University of Queensland, Australia.

Solicitante: CSIRO Tropical Agriculture and the University of Queensland, Australia.

Representante Legal: Tomás Rafael María Cullen.

Patrocinante: Ing. Agr. Tomás Rafael María Cullen

Fundamentación de novedad: El nuevo cultivar Hallmark, se diferencia del cultivar Trifecta por el comportamiento de ambos frente a fitóftora; mientras Hallmark es resistente (R), Trifecta es altamente resistente (AR).

Fecha de verificación de estabilidad: 05/1996

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 24/11 Nº 31.114 v. 24/11/99

DEFENSORIA PUBLICA OFICIAL ANTE EL JUZGADO FEDERAL DE CAMPANA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Campana, Pcia. de Buenos Aires, hace saber la nómina de integrantes de la lista de Defensores “Ad-hoc” que actuarán en esa dependencia: 1) Dra. Natalia RECALDE, Tº 1-Fº 321; 2) Dra. Olga CASTELUCCI, Tº 1- Fº 139; 3) Dr. Marcelo FIORANELLI, Tº 1- Fº 163; 4) Dra. Myriam SULIMA, Tº 1 - Fº 136; 5) Dr. Juan RODRIGUEZ POZOS, Tº 1 - Fº 6; 6) Dra. María Marcela IOGNA, Tº 1 - Fº 300; 7) Dr. Marcos CAPPELLO, Tº 1 - Fº 12; 8) Dra. María Cristina MARTINEZ, Tº 1 - Fº 45; 9) Dr. Gabriel Marcial PUJOL, Tº 1 - Fº 187; 10) Dr. José SZYSZKO, Tº 1 - Fº 246. Las eventuales impugnaciones que se efectúen conforme resoluciones de la Defensoría General de la Nación Nº 525/97, 1147/97 superintendencia D.G.N. y 1644/99, deberán ser presentadas en el término de CINCO (5) días, en calle Boulevard Sarmiento Nº 320, Piso 1º oficina “A”, Campana (C.P. 2804), Pcia. de Buenos Aires.

e. 24/11 Nº 299.881 v. 26/11/99

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 6

Resolución Nº 470/99

Los Polvorines, 12/11/99

VISTO lo dispuesto en la Resolución General Nº 3423 Capítulo II y teniendo en cuenta que los contribuyentes involucrados han sido notificados fehacientemente de su inclusión al sistema de control especial establecido por dicha resolución, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley 11.683 (T.O. en 1998 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que en esta oportunidad resulta necesario mediante la publicación de edictos, notificar la exclusión al citado régimen, ya que no se localiza el domicilio fiscal o no se conoce su domicilio real.

Por ello y en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º del Decreto 618/97.

EL JEFE DE LA REGION Nº 6
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA DE
LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Quedan excluidos del sistema de control especial, reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423 (DGI), los contribuyentes que se detallan en el anexo que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º — Notifíquese por edictos a publicarse durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, haciendo saber que las exclusiones dispuestas surtirán efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación. Cont. Púb. FIDEL OSCAR CHIAPPERI, Jefe Región Nº 6.

CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL CONTROL DE LA RES. GRAL. 3423 - CAPITULO II - AGENCIA Nº 55.

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION
20-04878939-2	SIERRA, FERNANDO
20-06364477-4	SUCESION DE MASTRONUNZIO CARMELO
20-14682883-4	SAPIENZA, ANTONIO
20-60015415-0	MIRENZI, DOMINGO
23-04544427-9	ROJAS, ROBERTO JOSE
30-54203110-3	AUTOMOTORES CASEROS S.A.I.C.A.I. Y F.
30-55994547-8	TIDAM S.R.L.
30-62775809-6	EASY MADE S.R.L.
30-67773372-8	DESARROLLO DE NEGOCIOS S.A.
30-69004940-2	A.I. GONZALEZ Y F.G. RAMON S.H.
33-65920985-9	COOP. DE PROV. PARA COMERC. AMBULANTES
30-55523082-2	VISCOMI HEMANOS S.R.L.
30-66374118-3	DI SALVO R. N. Y BECK R. S.H.
30-60580520-1	VERHOR S.A.
30-68523464-1	VIMASI DE MAZZOCCHI R Y SIGNORELLO L S.H.

e. 22/11 Nº 299.909 v. 26/11/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 6

Resolución Nº 471/99

Los Polvorines, 12/11/99

VISTO lo dispuesto en la Resolución General Nº 3423 Capítulo II y teniendo en cuenta que los contribuyentes involucrados han sido notificados fehacientemente de su inclusión al sistema de control especial establecido por dicha resolución, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley 11.683 (T.O. en 1998 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que en esta oportunidad resulta necesario mediante la publicación de edictos, notificar la exclusión al citado régimen, ya que no se localiza el domicilio fiscal o no se conoce su domicilio real.

Por ello y en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º del Decreto 618/97.

EL JEFE DE LA REGION Nº 6
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA DE
LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Quedan excluidos del sistema de control especial, reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423 (DGI), los contribuyentes que se detallan en el anexo que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º — Notifíquese por edictos a publicarse durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, haciendo saber que las exclusiones dispuestas surtirán efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación. Cont. Púb. FIDEL OSCAR CHIAPPERI, Jefe Región Nº 6.

CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL CONTROL DE LA RES. GRAL. 3423 - CAPITULO II - AGENCIA Nº 55.

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION
30-60626451-4	NUEVO ESTILO INTERNACIONAL
20-12849608-5	OVIEDO JORGE ANTONIO
20-13924313-8	HAZAN JORGE EDUARDO
30-60254825-9	PROD. ALIMENTICIOS ABE SRL
33-68157782-9	LAZARTE JORGE Y CASTRO PABLO
30-64292867-4	GAVA MOTORS SRL
30-68863476-4	XILON S.R.L.
30-68514350-6	ENVATUB S.A.
30-65784125-7	ATHENEA S.R.L.
23-14486440-9	POLLIO JOSE ANTONIO
23-12299413-9	FHUR NESTOR SANTIAGO
23-20321998-9	SOTELO JORGE FRANCISCO
30-57188212-0	CLINICA PRIVADA SAN JOSE OBRERO
30-67884007-2	G.B. S.R.L.
30-65536498-2	DISTRIBUIDORA ROCA S.A.
30-66241102-3	COSNTRUPAR S.R.L.
20-13124535-2	GOMEZ JUAN ALBERTO
20-08240324-9	HORACIO ORLANDO DE SANTIS
30-62642428-3	OSBE S.R.L.
30-55483715-4	SANATORIO PRIVADO AMERICANO S.A.

e. 22/11 Nº 299.971 v. 26/11/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 6

Resolución Nº 472/99

Los Polvorines, 12/11/99

VISTO lo dispuesto en la Resolución General Nº 3423 Capítulo II y teniendo en cuenta que los contribuyentes involucrados han sido notificados fehacientemente de su inclusión al sistema de control especial establecido por dicha resolución, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley 11.683 (T.O. en 1998 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que en esta oportunidad resulta necesario mediante la publicación de edictos, notificar la exclusión al citado régimen, ya que no se localiza el domicilio fiscal o no se conoce su domicilio real.

Por ello y en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º del Decreto 618/97.

EL JEFE DE LA REGION Nº 6
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA DE
LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Quedan excluidos del sistema de control especial, reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423 (DGI), los contribuyentes que se detallan en el anexo que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º — Notifíquese por edictos a publicarse durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, haciendo saber que las exclusiones dispuestas surtirán efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación. Cont. Púb. FIDEL OSCAR CHIAPPERI, Jefe Región Nº 6.

CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL CONTROL DE LA RES. GRAL. 3423 - CAPITULO II - AGENCIA Nº 55.

Nº DE CUIT	APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION
20-11027308-9	GIAMMARCHE ABEL ADOLFO
20-10531649-7	SANTACROCE ERNESTO ROBERTO
30-55868433-6	ISABELITA S.R.L.
30-64743051-8	ZEBALLOS 2006 S.R.L.
20-13410378-8	CORNAGLIA JORGE
20-04875702-3	GUZZI NORBERTO
20-22113698-6	MINA DANIEL
20-10488854-3	LAMUERDA ERNESTO
20-04352101-3	TORTOSA ROBERTA
30-65721649-2	DISTRIBUIDORA DEL SUR
27-03557358-0	DIAZ ALICIA
30-61587698-0	TEXTAL S.A.
20-18170324-6	MENDEZ JAVIER FABIO
30-63464551-5	SALVADOR HARISTEGUY
27-03290174-9	MONIA ISABEL ROSA
20-13458083-7	GARRIDO HECTOR
30-65202843-4	G. SEGURIDAD
30-54606223-2	INST. NEUROPSIQUIATRICO RAMOS MEJIA
20-93662332-9	PAZOS JOSE
30-64117393-9	AGROOLIVICOLA DE CUYO

e. 22/11 Nº 299.972 v. 26/11/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Osvaldo Florentino GIORDANO, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 142

del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 "E", para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5° Piso, Oficina N° 5039/41, Capital Federal.

16 de Noviembre de 1999.

Firmado: Alicia Inés LORENZONI de SANGUINETI Jefe (Int.) Sección "J" División Beneficios. — ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección "J" División Beneficios.

e. 22/11 Nº 299.962 v. 24/11/99

ADUANA DE BARRANQUERAS

Barranqueras, 11/11/99

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 417 del Código Aduanero — Ley 22.415, se cita por término fijado por el Art. 418 de la misma Ley, a quienes se consideren con derecho a las MERCADERIAS que se detallan a continuación, bajo apercibimiento de proceder a lo determinado por Art. 419 subsiguientes del citado texto legal:

FECHA ING.	DOCUMENTO	BULTOS	MERCADERIAS	CONSIGNATARIO
10.03.99	Guía Aérea DDD 153785515 TRAS005281M	01	MEDICAMENTO	DARRON WHITE/ HOTEL GUALOK

e. 22/11 Nº 299.927 v. 24/11/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución Nº 415/99

Publicación por edicto exclusión de contribuyentes del Sistema Integrado de Control Especial R.G. Nº 3423.

Córdoba, 11/11/99

VISTO, el artículo 7º del Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1998 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos a los contribuyentes a excluir del sistema de control dispuesto por la citada Resolución, en los casos que no exista domicilio legal o no se conociere el domicilio real.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 4º y 9º del Decreto Nº 618/97,

LA JEFA (Int.) DE LA REGION CORDOBA DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación por edicto del texto que se cita a continuación:

"La Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva, hace saber a los contribuyentes y/o responsables que se detallan en el anexo que forma parte de la presente, que quedan excluidos del Sistema Integrado de Control Especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, debiendo observar en lo sucesivo las formalidades, condiciones y vencimientos que para los sujetos no incluidos en los alcances de la norma precitada, disponen las respectivas Resoluciones Generales".

La exclusión surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días hábiles desde la última publicación.

Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación, a la Subdirección General de Operaciones Impositivas III para conocimiento y archívese. — Cont. Púb. ALICIA BEATRIZ CASTRO, Jefa Int. Reg. Córdoba.

PLANILLA ANEXA AL ART. 1º DE LA RESOLUCION Nº 415/99 (RG. CORD) AGENCIA SEDE - CORDOBA Nº 2 - REGION CORDOBA

APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	CUIT
SANCHEZ SATURNINO CARLOS	20-03462872-7
PAIS PEROTTI JULIO LUIS	20-05866501-1
TURELLO HECTOR DOMINGO	20-06137842-2
LOPEZ CARLOS ALFONSO	20-06363885-5
CASTILLO ESTEBAN	20-06439184-5
LOPEZ FRANCISCO JAVIER G	20-06444103-6
IRIARTE GUILLERMO JUAN	20-07645179-7
SANCHEZ ALDO ELVIO	20-07968348-6
URQUIZA EMILIO ANTONIO	20-07983534-0
BUSTAMANTE OSCAR ALFREDO	20-08498418-4
FLORES FRANCISCO	20-08520007-1
MARRAMA CATALDO ANTONIO	20-08620706-1
MASSETTI ALBERTO JOSE	20-11099302-2
PERALTA HECTOR MARIO	20-12738261-2
GONZALEZ ALBERTO CARLOS	20-13709872-6
RISSO JORGE LUIS	20-17780645-6
GIANELLI AMILCAR ALEJANDRO	20-18527817-5
CHINER JUAN MANUEL	20-20268748-3
FERREL JORGE	20-22346203-1
ABRAHAM DIEGO MARTIN	20-24769217-8
PENAS DAVILA ENRIQUE	20-60184760-5
VELEZ DELIA	23-07333011-4
GUIRLLI ALBERTO EDUARDO	23-11976171-9
ARAGONE RAFAEL ALBERTO	23-14218522-9
ACEVEDO SERGIO JESUS	23-14511577-9
BUFFA LUIS ALBERTO	23-16159646-9
PEPPINO BAGIA SERGIO ANTONIO	23-16499296-9
GENTILE LUIS HUGO	23-16740337-9
VIEITES FERMIN MARCELINO	23-16906579-9
RAEDEMACKER SUSANA	24-03636681-4
GONZALEZ LIDIA	27-02631865-9
SUAREZ ISMERY	27-04424271-6
LIBTINOFF MARTA HAYDEE	27-05098400-7
MEDA MARTA DELIA FAGA	27-05129219-2
ABRAHAM ADA SUSANA V. DE	27-05683153-9
RACEDO NORA MATILDE	27-05998458-1
FERREIRA GRISELDA M	27-06398043-4
ELMAN EDITH	27-07156268-4
SUEZ EMMA	27-07245319-6
PEZZA ELVA LEONOR	27-07304635-7
PEREZ NELIDA	27-07689290-9
CAMINOS MIRTA IRENE	27-10447859-5
CARRIZO SILVTA BEATRIZ	27-12334580-6
PEREZ CECILIA	27-12510464-4
DOMINGUEZ MARCELA A	27-12565084-3
VEGA ELINA GRACIELA	27-14641289-6
CURTIEMBRE FLORES SRL	30-50193789-0
LUIS CARRARA SACIYF	30-52765584-2
ARMERIA BONELLI SRL	30-53010096-7
LA MONTARAZ SRL	30-53176486-9
MERCERIA CORDOBA SA	30-53203692-1
YOLANDA AMES, LIDIA AMES E IRMA AMES S DE H.	30-53764009-6
FUNDACION SAN ROQUE	30-54289819-0
MARIN HNOS S H DE MARIN CRISTOBAL J., MARIN VILL	30-54892590-4
COMPAÑIA DE OBRAS Y PROYECTOS SA	30-55587660-9
FADUL SACI	30-56311806-3
CLINICA PRIVADA FINOCHIETTO SRL	30-56507371-7
R. MORELLA E HIJOS SA	30-56931923-0
OLCOR DE JOSE OLEART Y HECTOR CORTESE SH	30-60030186-8
CASTIÑEIRA HNOS SRL	30-61550953-8
SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES SRL	30-62341769-3
SERMAN SRL	30-64105327-5
XECOR SA	30-64174451-0
SOLIS WAHNISH CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA SRL	30-64430050-8
INDUSTRIAS METALURGICAS CORDOBA SRL	30-65772784-5
MERCASUR DE PABLO ROLOTTI Y JULIO OLMOS	30-66813862-0
CEICIN COOP. DE PROVISION DE SERVICIOS P EST.	30-66815677-7
TRANSPORTE WAL SA	30-66816137-1
MENSACOR SRL	30-66818348-0
INGECOM SRL	30-66821539-0
NEDS SRL	30-66821829-2
CROMOS SRL	30-67761276-9
MERLO SANTIAGO A SUGUER MARTA S. MERLO MARIA F. MERLO SH	30-67871632-0
MASCARO RICARDO Y MASCARO ALBERTO S.H.	30-68094230-3
JUAN WAMBA E HIJOS SRL	30-68094285-0
PROCOM SRL	30-68098812-5
CIEN POR CIENTO SRL	30-68101413-2
PAPA LIST SRL	30-68537511-3
PEÑARROLLA SRL	30-68537894-5
BIKAR INGENIERIA SRL	30-68540849-6
MEGA SRL	30-68541248-5
SERVICIOS DE OJOS JUNIN SRL	30-68975449-6
PERFOBRAS SRL	33-59014498-9
MARTIN ALBERTO BENITO Y OTRO SOC. DE HECHO DE MARTIN ALBERTO Y	33-65594900-9
NECORD SOCIEDAD ANONIMA	33-66202576-9
HERNANDEZ MONICA G. Y SANDRA C. SH	33-68980759-9

e. 18/11 Nº 299.510 v. 24/11/99

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

La Dirección de Despacho de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION, notifica al Sr. ANTONIO FELIPE ROLDAN el contenido del Dictamen Nº 1092 del 8 de octubre de 1998 de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, recaído en el Expediente Nº 7.263-1/96 el que a continuación se transcribe: "Buenos Aires, 8 de octubre de 1998. SEÑORA MINISTRA: I. — En estas actuaciones el Sr. Antonio F. Roldán requiere que se le asigne un inmueble para utilizarlo como vivienda en atención a su situación socioeconómica, que describe. II. — Si la petición apunta a los bienes que constituyen el acervo hereditario de las herencias vacantes, cabe señalar que al presente no resulta posible acceder a tal requerimiento, toda vez que a partir de la sanción de la constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por aplicación de su art. 9º inc. 9º, los bienes que correspondan al acervo de las herencias vacantes y se encuentren en jurisdicción de aquella integran el Tesoro de la Ciudad. Asimismo por la Ley Nº 52 sancionada el 13 de agosto de 1998 por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y publicada el 30 de septiembre pasado en el Boletín Oficial de la Ciudad, se reglamentó el procedimiento y trámite correspondiente en sede del Gobierno local. Lo expuesto implica que este Ministerio ha perdido competencia para resolver sobre lo solicitado, debiendo por tanto, notificarse al presentante tal circunstancia y que su petición deberá dirigirse a la mencionada Administración local". DR. MIGUEL ANGEL ROISMAN. Director General de Asuntos Jurídicos — Firmado: Escribano EDUARDO M. ARES Director de Despacho — Pizzurno 935, 1er. Piso, Oficina 147.

e. 23/11 Nº 300.067 v. 25/11/99

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)